

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PÚBLICA

OBRA:

***“Provisión y colocación de un ascensor en la
Casa Educativa Terapéutica - SEDRONAR”***

PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 600,000
PLAZO DE OBRA	3 meses
GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS	\$ 6,000
SELLADO MUNICIPAL	\$ 500
SELLADO PARA IMPUGNACIÓN	\$ 1,200
VALOR DEL PLIEGO	\$ 1,000
FECHA DE APERTURA	
LUGAR	Secretaría de Obras Públicas
HORA	

INDICE GENERAL

- A MEMORIA DESCRIPTIVA
- B PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
- C ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- D ANEXOS
- E PLANOS

A- MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de una Empresa capacitada para realizar la Obra de **"Provisión y colocación de un ascensor en la Casa Educativa Terapéutica - SEDRONAR"**, en el edificio sito en Bv. Seguí 5440, en el Distrito Oeste de la ciudad de Rosario.

El objetivo de esta Licitación es que el Contratista ejecute la Obra completa en el tiempo previsto y la entregue en perfecto estado de funcionamiento por **un precio global total**, para lo cual deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos y componentes, en todo de acuerdo con las especificaciones del presente pliego y las instrucciones que imparta la Inspección de Obra.

Deberá ejecutar, además, todas aquellas tareas que no estando especialmente detalladas en el presente Pliego, resulten necesarias para concretar el Proyecto que se licita.

Los trabajos a cotizar consisten en la provisión y la colocación de un ascensor de las siguientes características:

Cantidad	:	1 (un) Ascensor de Pasajeros Hidráulico
Modelo	:	Pistón 2 a 1 Lateral no enterrado
Carga	:	525 Kg – 7 personas
Velocidad	:	31 mpm
Maniobra	:	Colectivo Descendente Electrónico por Microprocesador
Paradas	:	3 (tres) Paradas: PB, 1º y 2º
Recorrido	:	7.750 mm aproximado
Accesos	:	1 (uno) acceso
Pasadizo	:	1.400 x 2.05 mm fondo
Bajo Recorrido	:	1.200 mm
Sobre Recorrido:		3.800 mm

El correcto funcionamiento del mismo será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Deberá tener conocimiento y cumplir las leyes, reglamentaciones y normas que rigen este tipo de tareas (en particular las Ordenanzas Nro. 6.035/95, 6.345/97 y 6575/98 y 6742/99). Tomará conocimiento del lugar y condiciones en que trabajará el equipo, teniendo en cuenta que estará ubicado en un lugar de uso público.

B - PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

1. DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO
2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN
3. LEGAJO DE LA OBRA
4. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE TÉCNICO
5. ORDEN DE PRELACIÓN
6. PADRÓN DE AGENTES DE COBRO
7. GARANTÍA DE LA PROPUESTA - PRESUPUESTO OFICIAL
8. SELLADO MUNICIPAL
9. DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN
10. EQUIPO MÍNIMO
11. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES
12. FORMULARIO PARA LA PROPUESTA
13. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
14. APERTURA DE LOS SOBRES N° 1
15. APERTURA DE LOS SOBRES N° 2
16. PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS
17. FORMA DE COTIZAR
18. IMPUGNACIONES
19. ADJUDICACIÓN
20. CONTRATO
21. MODELO DE CONTRATO
22. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
23. MARCHA DE LOS TRABAJOS
24. INSTRUMENTAL DE LABORATORIO
25. MEMORIA TÉCNICA DE LA MARCHA DE LA OBRA
26. INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS
27. DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS
28. DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS
29. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO
30. PAGO DE LAS OBRAS
31. PRECIOS
32. REDETERMINACION DE PRECIOS
33. CONDICIÓN COMPLEMENTARIA DEL ANEXO II
34. RÉGIMEN DE ACOPIO
35. PLAZOS DE GARANTÍA
36. MOVILIZACIÓN DE OBRA
37. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONVENIDOS
38. AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN
39. ENERGÍA ELÉCTRICA
40. REPARACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES
41. FONDO DE GARANTÍA
42. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
43. ARTICULO 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD
44. MOVILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA
45. ACCIDENTES DE TRABAJO AL PERSONAL QUE INTEGRA LA INSPECCIÓN
46. CONSTITUCIÓN DE UTE
47. MEDIDAS DE SEGURIDAD
48. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2141/98
49. CONSULTAS TÉCNICAS
50. COMUNICACIONES Y ACLARACIONES
51. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS
52. OMISION DE REQUISITOS
53. VIGENCIA DEL DECRETO 1962/04 Y DE LA ORDENANZA 7602/03
54. VIGENCIA DEL DECRETO 0736/2001
55. ACREDITACIÓN DEL FIRMANTE DE LA OFERTA
56. MEJORA DE PRECIO

1. DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO

El Cap. 1 - Art. 2 del Pliego de Condiciones Generales se completa con lo siguiente:

COMITENTE:	Municipalidad de Rosario
DIRECCIÓN DE OBRA:	Dirección General de Arquitectura
INSPECCIÓN DE OBRA:	Dirección General de Arquitectura
CONDUCCIÓN DE OBRA:	Representante Técnico de la Empresa Contratista
PROPONENTE ADMITIDO:	El Proponente cuya presentación ha sido admitida en el Acto de Apertura
PREADJUDICATARIO:	El Proponente Admitido cuya propuesta se aconseja adjudicar al Comitente
ADJUDICATARIO:	El Proponente Admitido cuya propuesta ha sido adjudicada por el Comitente

2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El Cap. 1 - Art. 4 del Pliego de Condiciones Generales se completa en lo siguiente:

Los Pliegos de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planos Tipo, que forman parte del Legajo de la Obra, podrán dejarse de adquirir si el proponente acredita, mediante fotocopia, el recibo de compra de los mismos. En este acto, el Proponente reconoce que los mismos son de su conocimiento y que obran en su poder de anteriores oportunidades en que ha licitado por otras razones. Para estos casos es responsabilidad exclusiva del Proponente confrontar en el Legajo de la Obra si el ejemplar de los Pliegos que tiene en su poder es contemporáneo con el de edición en vigencia a los efectos de la licitación que se llama. En caso de que sea adquirido el Legajo de la Obra completo, se extenderán dos recibos: uno por la documentación específica de la Obra y el otro por los Pliegos Generales. El precio de la documentación de la Obra será el fijado en el aviso, y el de los Pliegos Generales el vigente en la Municipalidad en el momento de la compra. El Legajo de la Obra podrá ser adquirido hasta una (1) hora antes del momento fijado para el Acto de Apertura en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas, Edificio Aduana, Segundo Piso, Oficina 215, en el horario de 7 a 13 hs. El valor de la documentación de la Obra será de **PESOS UN MIL (\$ 1.000)**.

3. LEGAJO DE LA OBRA

El Legajo de Obra a que hace referencia el Cap. 1 - Art. 4 del Pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planos Tipo, está compuesta por:

- I. PLANOS GENERALES Y DE DETALLE
- II. PLIEGOS: Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Complementarias, Especificaciones Técnicas Complementarias, Pliego General de Condiciones, Especificaciones y Planos Tipo.
- III. OTROS: Anexos, Presupuesto Oficial y Planillas para formulación de Oferta.

4. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

La Contratista deberá contar con antecedentes en Obras de similares características y estar perfectamente capacitada y compenetrada con la obra y con las condiciones en que se debe hacer, no pudiendo argumentar en ningún momento ignorancia o desconocimiento.

La Contratista deberá designar una persona idónea a cargo de la Obra como Representante Técnico de la Empresa, sujeto a la aprobación por parte de la Municipalidad. El mismo deberá ser el interlocutor válido ante la Inspección de Obra y responsable por los trabajos que realice la Contratista durante el plazo de obra.

Tanto los **Antecedentes de la Contratista** como los de su **Representante Técnico**, deberán ser incluidos en el Sobre N° 1, (de acuerdo a lo indicado en el Cap. 2 - 8 del Pliego de Condiciones Generales).

5. ORDEN DE PRELACIÓN

El Cap. 1 - Art. 6 del Pliego de Condiciones Generales se modifica de la siguiente forma:

En caso de discrepancias entre los distintos documentos integrantes del Contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

- * Planos de la obra licitada incluidos en el Legajo:
 - De detalle
 - De conjunto
- * Pliegos:
 - De Especificaciones Técnicas Particulares

- Condiciones Complementarias y Cláusulas Especiales
- Especificaciones Técnicas Complementarias
- Condiciones Generales
- Especificaciones Técnicas Generales
- * Presupuesto Oficial:
 - Cómputo métrico
 - Análisis de precios unitarios
 - Presupuesto
- * Texto de los ítems de las planillas para la propuesta
- * Memoria descriptiva
- * Ordenanzas Municipales

6. PADRÓN DE AGENTES DE COBRO

Los Proponentes deberán incluir en el Sobre N° 1 el Comprobante de inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro. Aquéllos que aún no se encuentren empadronados, deberán presentar la documentación que acredite el inicio del trámite de inscripción con fecha anterior a la del acto de apertura, debiendo perfeccionar tal inscripción con anterioridad a la adjudicación de la licitación.

7. GARANTÍA DE LA PROPUESTA - PRESUPUESTO OFICIAL

A los efectos de la constitución de la Garantía de la Propuesta se fija la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000)** que cubre el 1,00 % del Presupuesto Oficial, siendo este último de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000)**.

8. SELLADO MUNICIPAL

El Sellado Municipal que deberá incluirse en el Sobre N° 1, será de **PESOS UN MIL (\$ 1,000)**.

9. DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Cap. 2 - Art. 4 - Párrafo 1.3 del Pliego de Condiciones Generales queda anulado y es reemplazado por el siguiente: El legajo de la Obra, el recibo que acredite la compra de la documentación mencionada y la fotocopia del recibo de adquisición del Pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planos Tipo, firmados por el Proponente y el Representante Técnico de la Empresa.

El legajo de la Obra que los interesados deberán adquirir, está integrado por la Carátula, Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Complementarias, Anexos y Planos, y será entregado en soporte digital (DVD o CD).

Junto con la documentación exigida para el Sobre N° 1 se deberá incluir el DVD o CD firmado en su portada por el Proponente y por el Representante Técnico de la Empresa.

En el caso en que varias empresas concurren asociadas en U.T., bastará la acreditación de la compra de los pliegos por una de las integrantes de la misma.

El Modelo de Presentación de la Propuesta (Anexo I) y la Planilla de Cotización (Anexo IV) deberán ser utilizados para integrar la documentación a incluir en el Sobre N° 2.

10. EQUIPO MÍNIMO

Completando el Cap. 2 - Art. 4.1.6 del Pliego de Condiciones Generales, los proponentes deberán presentar un listado de equipos mínimos que deben encontrarse siempre disponibles en la obra y en condiciones de funcionar correctamente. El equipo mínimo se presentará en una planilla igual a la del Anexo I del Pliego de Condiciones Generales, y la falta del mismo durante el plazo de la Obra dará lugar a la aplicación de las multas que correspondan según el Cap. 11 - Art. 4 del Pliego de Condiciones Generales.

11. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

El Cap. 2 - Art. 4 - Párrafo 2.4 del Pliego de Condiciones Generales queda modificado de la siguiente manera: En la elaboración del Plan de Trabajos el Proponente deberá tener en cuenta la incidencia de los factores climáticos. El Proponente podrá, a través del Anexo IV del Pliego General de Condiciones - Observaciones Climatológicas - tomar conocimiento de los valores considerados normales en la Ciudad de Rosario. El Plan de Trabajos deberá expresar en su diagramación las tareas ejecutadas y en condiciones de ser medidas y certificadas. En todos los casos se deberá entender que el comienzo de las barras no constituye el inicio de las tareas, sino que las obras iniciadas oportunamente han comenzado a quedar en condiciones de ser aprobadas, medidas y certificadas. Se debe entender que las barras llenas en el Plan de Trabajos, constituyen un Plan de Certificación. No obstante ello se pueden indicar con grafismos discontinuos los inicios de las tareas, cumplimentando lo especificado en el Anexo III del Pliego General de Condiciones.

La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al Proponente modificaciones, ampliaciones o aclaraciones del Plan de Trabajos e Inversiones, ya sea antes o después de la adjudicación.

12. FORMULARIO PARA LA PROPUESTA

Las planillas en que el proponente debe formular su oferta, deberán ser similares a las que se agregan en el Anexo I del presente Pliego. Las mismas constituyen el original de la propuesta, y deberán ser duplicadas con el objeto de cumplimentar lo expresado en el Cap. 2 - Art. 5 del Pliego de Condiciones Generales (ver Anexo I del presente pliego).

13. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

El Oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante noventa (90) días, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Pasados los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros sesenta (60) días.

14. APERTURA DE LOS SOBRES N° 1

De acuerdo a lo indicado en el Cap. 2 - 8 del Pliego de Condiciones Generales, la apertura de Sobres N° 1 se efectuará el mismo día fijado para la licitación. Los sobres se recibirán en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas, Edificio Aduana, Segundo Piso, Oficina 215, hasta el momento fijado para la Apertura.

15. APERTURA DE LOS SOBRES N° 2

El Cap. 2 - Art. 9 del Pliego de Condiciones Generales queda completado con lo siguiente:

Los Sobres N° 2 serán abiertos el día de la licitación y una vez terminada la apertura de los sobres N°1. Toda la documentación contenida en ambos sobres deberá presentarse por duplicado, excepto el pliego particular de la obra.

16. PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS

A efectos del estudio de las propuestas, se suprime el inciso 4.2.3 del Capítulo 2 Artículo 4 del Pliego General de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Planos Tipo, en relación a la presentación de los análisis de precios que sirvieron de base para la conformación de las mismas. El mismo queda reemplazado por lo siguiente: "Los análisis de precios podrán ser presentados dentro del término de **TRES (3) días hábiles** administrativos, contados a partir de la intimación de entrega de la documentación faltante, sea el Oferente intimado en el mismo acto de apertura o a posteriori mediante el cursado de la correspondiente notificación intimatoria. Transcurrido el plazo otorgado, sin que el Oferente haya subsanado la omisión observada, será rechazada la propuesta."

17. FORMA DE COTIZAR

La Obra se cotizará por el **SISTEMA DE AJUSTE ALZADO**. Los Proponentes deberán ofertar la ejecución de la misma por un **PRECIO GLOBAL TOTAL**. El Presupuesto Oficial se ha dividido en ítems con el objeto de poder realizar el control sobre el avance de obra. La certificación de obra se efectuará de acuerdo a los porcentajes propuestos por el Contratista para cada ítem, salvo en aquellos ítems donde se ha establecido un valor máximo en la Planilla de Cotización Oficial. Se entenderá que el precio parcial asignado a cada ítem, de acuerdo al porcentaje establecido por el Contratista, representará el valor económico de la totalidad de las tareas comprendidas en cada uno de dichos ítems.

18. IMPUGNACIONES

El Pliego General de Condiciones (Edición III - 1981), el Capítulo 2 - Artículo 15. Impugnaciones, se complementa con lo siguiente: El importe del papel sellado que deberá abonarse para cada impugnación asciende a **PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1,200)**. Toda persona que acredite interés podrá en cualquier momento tomar vistas de las actuaciones referidas a la Licitación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, entendiéndose como tal al período comprendido entre el vencimiento del plazo establecido para la toma de vista en el Art. 15 del Capítulo 2 del Pliego General de Obras Públicas (Ordenanza N° 2650/80) y la notificación de la adjudicación.

19. ADJUDICACIÓN

Reiterando lo expresado en el Cap. 3 - Art. 1 del Pliego de Condiciones Generales, la Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, sin que ello otorgue derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.

20. CONTRATO

Cap. 4 del Pliego de Condiciones Generales (Edición II -1981)

I) El título 1 - Contrato, se complementa con lo siguiente:

El Adjudicatario firmará el Contrato con la Municipalidad de Rosario por el Precio Global Total ofertado.

II) El título 4 - Documentos del Contrato, se complementa con lo siguiente:

Donde dice "el Pliego de Condiciones Complementarias" deberá agregarse "y/o Particulares". Donde dice "el Pliego de Especificaciones Técnicas, Complementarias y/o Particulares" debe decir "...el Pliego de Especificaciones Técnicas, Complementarias y/o Especiales".

III) El título 5 - Documentos accesorios del Contrato, se complementa con lo siguiente:

Donde dice: "...Plan de Trabajo aprobado", debe decir: "...Plan de Trabajos e Inversiones aprobado".

IV) El título 7 - Documentación para el Contratista, queda anulado y reemplazado por lo siguiente, de igual numeración y denominación:

"Una vez firmado el Contrato se entregará al Contratista sin cargo alguno una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación objeto de la licitación, excepto de Pliegos Generales; si el Contratista solicitara más ejemplares, se le entregarán con cargo".

V) Se modifica lo expresado en el Art. 9 del Cap. 8 del Pliego de Condiciones Generales, debiendo respetar lo indicado en los Decretos 0624/96, 0953/97 y 0249/98.

21. MODELO DE CONTRATO

Anexo V - Pliego de Condiciones Generales (Edición II - 1981)

I) El Artículo 5º queda anulado y reemplazado por lo siguiente de igual numeración y denominación:

Toda cuestión que se suscitara con motivo de la interpretación de este Contrato y documentación incorporada del mismo, como asimismo con la ejecución de la obra pública, será competencia originaria y exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, sometiéndose en consecuencia la Empresa a esta jurisdicción.

II) Se crean los artículos siguientes:

Artículo 6º: Se consideran parte integrante de este Contrato las siguientes normas legales: "Art. 18 Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756; texto ordenado por Dto. N° 0067/85 del Superior Gobierno de la Provincia."

Artículo 7º: La Municipalidad de Rosario deja constituido domicilio legal en calle Buenos Aires 711 de esta ciudad y la Empresa domicilio real y legal en calle también de esta ciudad.

22. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo a lo estipulado en el Cap. 5 - Art. 1 del Pliego de Condiciones Generales se fija un plazo total para la ejecución del contrato de **TRES (3) MESES**.

Estos plazos contemplan la acción de los agentes climáticos sobre las distintas etapas constructivas, evaluadas a través de las estadísticas normales de acuerdo al Anexo IV del Pliego de Condiciones Generales - Observaciones Climatológicas.

23. MARCHA DE LOS TRABAJOS

El Cap. 5 - Art. 5 del Pliego de Condiciones Generales queda completado con lo siguiente:

Si durante el desarrollo de los trabajos, las obras ejecutadas por el Contratista se adelantaran respecto del Plan de Trabajos e Inversiones, y éste solicitara por escrito a la Inspección su deseo de certificar el adelanto, la Municipalidad determinará si se accede o se mantienen los porcentajes de certificación previstos originalmente. En caso que la Municipalidad disponga la certificación de los adelantos, el Contratista deberá efectuar el correspondiente corrimiento de las barras del Plan de Trabajos e Inversiones, no pudiendo en caso de atraso invocar en el futuro los adelantos de períodos anteriores. La determinación de la marcha de los trabajos e inversiones se realizará a través de las barras del Plan de Trabajo e Inversiones previsto en último término.

24. INSTRUMENTAL DE LABORATORIO

El Contratista proveerá los equipos, material e instrumental indicados para obras civiles, en el Anexo VII del Pliego de Condiciones Generales, los que les serán devueltos al término de la Obra, en el estado en que se encuentren.

25. MEMORIA TÉCNICA DE LA MARCHA DE LA OBRA

El Contratista deberá confeccionar y entregar a la Municipalidad por cuadruplicado memorias técnicas explicativas de los aspectos esenciales de la ejecución de las obras, cuyos temas serán fijados por la

Inspección. Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá obtener una serie de fotografías que documenten los distintos aspectos de la marcha de las mismas. La Inspección determinará el tema y la oportunidad de obtención de cada fotografía. Se tomarán un promedio de veinte (20) fotografías mensuales, debiendo el Contratista entregar copias digitales de alta resolución en colores, en archivos gráficos del tipo JPG. Las fotografías y memorias técnicas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad y estarán destinadas a integrar los archivos de la misma. Si el Contratista no cumplimentara estos requisitos en término, la Inspección procederá a la aplicación de la multa que se establece en el Cap. 11 - Art. 4 del Pliego de Condiciones Generales.

26. INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

El Contratista deberá realizar todos los sondeos que juzgue necesarios para determinar la ubicación de instalaciones subterráneas existentes en la zona donde se desarrollarán las obras. El Contratista deberá requerir información ante las Empresas u Organismos estatales o privados y/o efectuará sondeos con el objeto de determinar perfectamente la ubicación de las instalaciones que puedan interferir la ejecución de las obras, para luego proceder como se indica en el Cap. 5 - Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales. En el caso de ser necesario modificar o renovar alguna instalación, el Contratista deberá preparar la documentación correspondiente con el objeto de que la Municipalidad realice la gestión pertinente. Si por cualquier motivo se ocasionaran daños a instalaciones existentes o, como consecuencia de las obras, se generaran daños, accidentes o averías, el Contratista será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieren hacer a la Municipalidad. Todos los gastos que ocasionare la remoción de instalaciones aéreas o subterráneas, correrán por cuenta del Contratista únicamente.

27. DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Ampliando lo establecido en el Cap. 6 DE LA INSPECCIÓN del Pliego de Condiciones Generales, se establece: El contralor y medición de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.

28. DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONDUCCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

La Dirección Técnica de las obras estará a cargo de la Dirección General de Arquitectura a través de los Profesionales designados a tal fin, quienes controlarán que los trabajos realizados, los materiales empleados y las técnicas utilizadas se ajusten estrictamente a lo especificado en el proyecto.

El Contratista deberá designar un Representante Técnico, quién asumirá la responsabilidad técnica por parte de él, cumpliendo las funciones de Conducción Técnica. La ausencia del Representante Técnico en los lugares de trabajo hará pasible al Contratista de la aplicación de una multa diaria igual a pesos trescientos (\$ 300,00), reservándose además la Municipalidad el derecho de solicitar el cambio inmediato del Representante cuya ausencia se haya detectado.

29. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO

Si en la interpretación del contrato, en su faz técnica, surgieran divergencias entre el Contratista y la Inspección, éstas serán resueltas por la Dirección Técnica, cuyas decisiones serán definitivas al respecto. El Contratista no podrá suspender los trabajos (ni aún parcialmente) argumentando que existen divergencias de carácter técnico. Toda cuestión que se produzca en relación a una Orden de Servicio, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Cap. 6 - Art. 13 del Pliego de Condiciones Generales.

30. PAGO DE LAS OBRAS

El pago correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas se efectuará a partir de certificados mensuales, confeccionados por el Contratista y de acuerdo al Acta de Medición realizada por la Inspección de Obra, según los trabajos aprobados. Los mismos se pagarán dentro de los **treinta (30) días corridos** contados a partir de la aprobación del certificado. Si se cumplimentara el plazo acordado sin que la Municipalidad hubiera efectivizado los montos de los certificados, éstos devengarán el interés que surja de aplicar la Tasa Activa que establezca el Banco de la Nación Argentina (descuento de documentos a 30 días), de acuerdo al Decreto N° 2.613/87 cuya copia se adjunta en el Anexo II del presente Pliego.

31. PRECIOS

Queda sin efecto la "Lista de Precios Oficiales" que se menciona en el Anexo II del Pliego de Condiciones Generales. Los Oferentes tomarán los precios de los materiales y equipos disponibles en el mercado a la fecha de apertura de las propuestas. Los precios de mano de obra adoptados tendrán en cuenta las cargas sociales, seguros y toda otra retribución o aporte que haga al costo de la mano de obra, dispuesta por leyes o decretos provinciales y/o nacionales y Convenios Colectivos de Trabajo. El valor adoptado

corresponderá, como mínimo, a los jornales básicos aplicables a todas las categorías laborales comprendidas en el C.C.N.T. 76/75 vigentes a la fecha de apertura de la licitación, y se deberá determinar explícitamente la carga social aplicada.

32. REDETERMINACION DE PRECIOS

La Municipalidad de Rosario admitirá la redeterminación de los precios del Contrato de acuerdo al procedimiento que se incluye en el Anexo XII del presente pliego, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 7.449/2002 y su Decreto Reglamentario correspondiente.

33. CONDICIÓN COMPLEMENTARIA DEL ANEXO II.

Los Oferentes deberán presentar el detalle de conformación del **COEFICIENTE DE RESUMEN** (según modelo adjunto) y el análisis detallado de los **PRECIOS UNITARIOS** de la totalidad de los ítems que integran el presente pliego. Los análisis de precios deberán reflejar el uso correcto de cantidades y rendimientos de mano de obra, materiales y equipos a utilizar. El resto de lo establecido en el Anexo II del Pliego General de Condiciones se mantiene inalterado.

Modelo de Coeficiente de Resumen:

COSTO NETO	100,00	%	1,000	(A)
Costos Financieros 5 %				
Incidencia sobre (A)	5,00	%	0,050	
SUBTOTAL 1			1,050	(B)
Gastos Generales e Indirectos 8 %				
Beneficio (*)..... 10 %				
Incidencia sobre (B)	18,00	%	0,189	
SUBTOTAL 2			1,239	(C)
I.V.A. 21 %				
Incidencia sobre (C)	21,00	%	0,260	
SUBTOTAL 3			1,499	
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)			1,50	

(*) Beneficio: valor fijo y obligatorio según Anexo II del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas

Modelo de Análisis de Precios Unitarios:

Ejemplo: Hormigón armado para bases

(unidad=m³)

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio	Unid	Subtotal	Unid
Materiales:						
cemento	300,00	Kg/m3	0.28	\$/Kg	84.00	\$/m3
pedra	0,75	m3/m3	40.00	\$/m3	30.00	\$/m3
arena	0,65	m3/m3	15.00	\$/m3	9.75	\$/m3
acero	50,00	kg/m3	1.25	\$/Kg	62.50	\$/m3
SUBTOTAL MATERIALES (A)					186.25	\$/m3
Mano de Obra:						
Oficial	1,20	día/m3	30.00	\$/día	36.00	\$/m3
Medio Oficial	1,80	día/m3	25.00	\$/día	45.00	\$/m3
SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)					81.00	\$/m3
Equipos:						
Hormigonera	1,00	gl/m3	10.00	\$/gl	10.00	\$/m3
Herramientas manuales	1,00	gl/m3	5.00	\$/gl	5.00	\$/m3

SUBTOTAL EQUIPOS (C)					15.00	\$/m3
COSTO NETO TOTAL:	(A+B+C)				282.25	\$/m3
PRECIO DEL ITEM: COSTO NETO TOTAL x CR = 282.25 \$/m3 x 1.5 = 423.38 \$/m3						

34. RÉGIMEN DE ACOPIO

No se reconocerá acopio para esta Licitación.

35. PLAZOS DE GARANTÍA

El Cap. 7 - Art. 15 del Pliego de Condiciones Generales se complementa de la siguiente forma: El plazo de garantía de las obras se fija en ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la finalización y recepción provisional de las mismas.

36. MOVILIZACIÓN DE OBRA

Se modifica el Art. 6.1 del ítem V-1 del Capítulo "V" del Pliego de Especificaciones Técnicas en lo siguiente:

La Oferta deberá incluir un precio global por el ítem "Movilización de Obra", que se liquidará según el siguiente criterio: Los dos tercios de la Movilización de Obra serán abonados cuando, a juicio de la Inspección, el Contratista hubiera cumplimentado los requisitos para la real puesta en marcha de la obra - movilidad, cartelería, depósitos, equipo mínimo, etc. - y el tercio restante se abonará en forma conjunta con la Recepción Provisoria.

37. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONVENIDOS

El Contratista no podrá pedir cambios o modificaciones en los precios contractuales que contuviere su presupuesto por errores, omisiones, impericia y/o imprevisiones.

38. AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN

Quedan a cargo del Contratista los trámites de conexión, la provisión y pago de todos los volúmenes de agua necesarios para la ejecución de las obras.

39. ENERGÍA ELÉCTRICA

Quedan a cargo del Contratista todos los trámites y costos necesarios para su obtención ante la empresa competente. El Contratista será también responsable de la provisión de los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica. No podrán ser aducidos como causal de demora en la ejecución de las obras contratadas, interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, cambios de la tensión del servicio, etc.

40. REPARACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES

El Contratista, al efectuar las excavaciones u otros trabajos necesarios, deberá tomar precauciones para evitar daños a instalaciones existentes. La reparación de las mismas por parte del Contratista será inmediata, con excepción de las modificaciones, remociones, restauraciones en instalaciones de propiedad fiscal o Empresas de Servicios Públicos que serán ejecutados por las Reparticiones afectadas. En todos los casos, sin excepción, los gastos ocasionados correrán por cuenta del Contratista y se considerarán incluidos en el precio de la obra. Este procedimiento se hará extensivo a todos aquellos daños ocasionados, con motivo de la ejecución de las obras, a bienes de propiedad privada, de terceros.

41. FONDO DE GARANTÍA

Se deja expresamente establecido que el fondo de garantía de la propuesta, uno (1,00%) por ciento del Presupuesto Oficial, será tomado en caso de incumplimiento del Proponente o de retiro indebido de las ofertas, como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Municipalidad de Rosario.

42. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La obra deberá finalizar dentro del plazo establecido en el artículo 22 del presente Pliego de Condiciones Complementarias, para lo cual la Empresa Contratista deberá implementar dos turnos de trabajo de ocho horas cada uno, y en caso que la Municipalidad lo considere necesario, deberá incrementar la jornada de trabajo a tres turnos de ocho horas cada uno, sin implicar costo adicional ni extensión de plazo.

43. ARTICULO 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

A continuación se transcribe el artículo de la Ordenanza de referencia:

"55: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

- a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos;*
- b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la Ordenanza correspondiente.*
- c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."*

44. MOVILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA

En esta Licitación no se solicitará la Movilidad a cargo del Contratista.

45. ACCIDENTES DE TRABAJO AL PERSONAL QUE INTEGRA LA INSPECCIÓN

La Municipalidad de Rosario, en caso de accidentes de trabajo al personal que integra la Inspección, tendrá derecho a repetir al Contratista el valor de las prestaciones que hubiere abonado o prestado al empleado municipal, tal como lo dispone el Art. 39, Inc. 5 de la Ley 24.557. En consecuencia, la Municipalidad de Rosario retendrá de los certificados de obra, el valor de las prestaciones que hubiera abonado u otorgado a sus empleados con motivo o en ocasión de producirse alguna de las contingencias previstas por el Art. 6 de la Ley de Riesgos de Trabajo.

46. CONSTITUCIÓN DE UT

En caso de UT deberán cumplir con la Ley N° 22.903 y pactar la cláusula de solidaridad entre las empresas frente al comitente y las mismas deberán individualmente cumplir con los requisitos establecidos (con excepción de la garantía de oferta, que deberá estar a nombre de la UT y el sellado de presentación), debiendo adjuntar contrato constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la adjudicación. La capacidad de contratación de la UT, resultará de la suma de las empresas integrantes.

47. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista deberá adoptar respecto de las personas que accedan a la obra, todas las medidas de seguridad que establecen las normas en vigencia o que se creen al respecto, y las directivas que imparta la Inspección de Obra. El Contratista notificará por escrito a todo el plantel sobre estas exigencias, debiendo retirar de la obra a toda persona que no las cumpla. Asimismo deberá colocar carteles en varios lugares con estas aclaraciones. La Inspección de Obra queda facultada para solicitar la aplicación de una multa diaria equivalente a dos (2) jornales de Oficial Especializado, por cada persona que no cumpla con estos requisitos, y en el caso de que estas personas formen parte del plantel de obra podrá exigir su retiro en forma definitiva.

48. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2141/98

El futuro Adjudicatario estará obligado a contratar hasta un cinco por ciento (5 %) de la totalidad de su personal afectado a la Obra, con un mínimo de una persona, de una bolsa de trabajo que implementará la Municipalidad en un todo de acuerdo al Decreto N° 2141/98 agregado en el Anexo IX del presente Pliego.

49. CONSULTAS TÉCNICAS

Todas las consultas técnicas y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar deberán remitirse, antes de cotizar, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, Edificio Aduana, Segundo Piso, Teléfono 4802408, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Todos los Oferentes deberán presentar junto con la cotización una nota con carácter de Declaración Jurada donde manifiesten haber realizado una visita al lugar de trabajo para verificar las medidas y condiciones de las tareas a realizar, renunciando a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de

las características del lugar y de las condiciones de trabajo. Se considera condición excluyente de la presente Licitación la no visita de obra.

50. COMUNICACIONES Y ACLARACIONES

Los adquirentes de pliegos deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario. El mismo deberá consignarse en el recibo de compra del pliego, a los fines de las comunicaciones y aclaraciones que se efectúen en el período previo a la apertura de la Licitación. Las notificaciones efectuadas por medio de fax se considerarán válidas y fehacientes.

51. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Se modifica el Artículo 4 - Capítulo 5 del Pliego General de Condiciones, estableciendo que el Contratista deberá iniciar indefectiblemente los trabajos dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes desde la fecha de la firma del Contrato, bajo los apercibimientos y penalidades que establece el referido pliego.

52. OMISION DE REQUISITOS

Se modifica el penúltimo párrafo del Punto 4 del Capítulo 2 del Pliego General de Condiciones de la Secretaría de Obras Públicas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La omisión de los requisitos exigidos en los restantes párrafos podrá ser suplida dentro del término de tres días hábiles administrativos contados a partir de la intimación de entrega de la misma, ya sea que el Oferente fuera intimado en el acto de apertura o a posteriori, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será rechazada la propuesta."

53. VIGENCIA DEL DECRETO 1962/04 Y DE LA ORDENANZA 7602/03

En la presente Licitación tendrá vigencia la implementación del Régimen de Compre Local establecidas mediante el Decreto 1962/04 y la Ordenanza 7602/03.

54. VIGENCIA DEL DECRETO 0736/2001

En la presente Licitación tendrá vigencia la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también a aquéllas referidas a la Tasa General de Inmueble y/o contribución de mejoras, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado, establecida mediante el Decreto 0736/2001.

55. ACREDITACIÓN DEL FIRMANTE DE LA OFERTA

En caso de tratarse de **personas jurídicas** (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, etc.) en el Sobre N°1 deberá incluirse fotocopia de la documentación legal pertinente (según corresponda: Contrato Social, Estatutos, etc.) que permita acreditar la identidad y la representación invocada por el firmante de la Propuesta.

56. MEJORA DE PRECIO

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, o lo fueran todas, a criterio de la Municipalidad, esta podrá llamar a mejora de precios en propuestas cerradas, señalándose al efecto día y hora dentro de los cinco (5) días de notificadas las firmas llamadas a mejora de precios.

C - ESPECIFICACIONES TECNICAS

INDICE

- 1. TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVILIZACION DE OBRA**
 - 1.1. Replanteo, plantel y equipos
 - 1.2. Documentación técnica inicial y Proyecto Ejecutivo
 - 1.3. Cartel de obra
 - 1.4. Obrador y depósito
 - 1.5. Cercado de Obra
 - 1.6. Planos conforme a obra
 - 1.7. Limpieza de obra
 - 1.8. Mantenimiento

- 2. PROVISION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSOR HIDRAULICO**
 - 2.1. Generalidades
 - 2.2. Equipo impulsor
 - 2.3. Pistón
 - 2.4. Chasis
 - 2.5. Cabina
 - 2.6. Puertas de cabina
 - 2.7. Puertas de piso
 - 2.8. Control de maniobras electrónico
 - 2.9. Señalización
 - 2.10. Guías y grampas

- 3. INSTALACION ELECTRICA**
 - 3.1. Generalidades
 - 3.2. Cumplimiento de normas y reglamentaciones

- 4. PINTURA**
 - 4.1. Epoxi sobre superficies metálicas
 - 4.2. Látex sobre paredes y cielorrasos

1. TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVILIZACION DE OBRA

1.1. Replanteo, plantel y equipos

Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá llevar a cabo el replanteo parcial o total de la Obra, la cual será supervisada por la Inspección de Obra, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas, labrándose a su término el correspondiente Acta de Replanteo.

El plantel y equipo mínimo necesario para realizar los trabajos serán provistos por el Contratista y la Inspección de Obra podrá, si lo considera necesario, ordenar su reemplazo parcial o total.

1.2. Documentación técnica inicial y Proyecto Ejecutivo

La Municipalidad entrega como parte constitutiva del presente pliego, planos de conjunto y de detalle donde se incluyen formas, medidas, niveles y demás especificaciones que conforman una descripción general de los elementos arquitectónico-constructivos fundamentales del Proyecto. El Contratista deberá elaborar y presentar, antes de comenzar los trabajos, los planos de Proyecto Ejecutivo definitivo de todas las obras a realizar, a los efectos de ser visados y aprobados por la Inspección de Obra. Durante el transcurso de la Obra se mantendrán actualizados los planos de acuerdo a las modificaciones necesarias u ordenadas por la Inspección de Obra. El proyecto ejecutivo incluirá los sondeos, memorias de cálculo y todos los estudios y ensayos que fueran necesarios a los efectos de la fundamentación técnica del proyecto ejecutivo.

En los casos que la Inspección de obra estime conveniente, ésta podrá requerir del Contratista la presentación de muestras de los elementos a emplearse en las instalaciones y cualquier otro dato que estime conveniente para su mejor conocimiento.

Deberá tenerse presente que tanto la presentación de especificaciones técnicas, folletos, catálogos o muestras como la aprobación de las mismas por la Inspección de obra, no eximen al Contratista de su responsabilidad por la calidad, funcionamiento, rendimiento y demás requerimientos técnicos de los equipos, establecidos explícita o implícitamente en las Especificaciones Técnicas y en los Planos.

1.3. Cartel de obra

El Contratista deberá colocar un (1) cartel de obra, de chapa de acero plegada y montada sobre bastidores, pintado y rotulado, con las características, ubicación y textos que serán determinados en este pliego y oportunamente por la Inspección de Obra.

1.4. Obrador y depósito

El Contratista preparará el obrador cumpliendo las disposiciones establecidas en el Capítulo 5 del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas y siguiendo las instrucciones que imparta al respecto la Inspección de Obra.

El Contratista acondicionará locales adecuados para el depósito de materiales, herramientas y equipos. Todos estos locales deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza, orden y apariencia, a juicio exclusivo de la Inspección de Obra.

La Inspección indicará oportunamente los locales que el Contratista podrá utilizar a tal fin.

1.5. Cercado de Obra

El Contratista deberá llevar a cabo el armado de un cercado de protección en los sectores donde esté trabajando, según indique la Inspección, y por todo el tiempo que duren los trabajos en cada sector, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario.

1.6. Planos conforme a obra

Una vez finalizada la Obra y antes de la Recepción Provisoria, la Contratista procederá a confeccionar los planos conforme a obra. Los mismos serán entregados en 2 (dos) juegos copia papel y en medios magnéticos, CD-Rom o DVD, con archivos en formato DWG, en Autocad 2006 o superior, los cuales serán verificados para su posterior aprobación por la Inspección de Obra.

1.7. Limpieza de obra

Al concluir cada etapa de trabajo y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, la Contratista deberá realizar una profunda limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la Inspección de Obra. La Obra deberá ser entregada de manera de poder ser equipada y ocupada inmediatamente, debiendo la Contratista retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

1.8. Mantenimiento

El Contratista estará a cargo de la conservación y el mantenimiento integral mensual según Ordenanza Municipal durante un período de **6 meses** a partir de la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva de la obra, mientras dure el Plazo de Garantía. El costo de este mantenimiento deberá estar incluido en la Oferta.

Los trabajos a ejecutar serán los de mantenimiento que exige la Ordenanza 6035/95 y su Decreto Reglamentario y demás Ordenanza vigentes, además de las reparaciones y reemplazos de todos los elementos que se deterioren o falten, tales como botoneras, teclas, lámparas, componentes de los tableros de maniobra, protecciones, etc..

Además deberá responder:

- cuando se encontraran personas atrapadas en los ascensores, y en carácter de urgente, hasta una hora de efectuado el reclamo
- de tratarse solo de desperfecto en el funcionamiento, dentro de las 24 horas de realizada la notificación.

En caso de que la reparación demande un tiempo mayor se informará las causas de tal necesidad, se notificará a la Dirección responsable de los equipos y se evaluarán conjuntamente los plazos que se fijarán.

Todas las novedades quedarán registradas en el **Libro de Registro Técnico** correspondiente, especificando claramente las causas de cada desperfecto, cuando lo hubiere, y la tarea realizada.

2. PROVISION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ASCENSOR HIDRAULICO

2.1. Generalidades

El Contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios para la provisión, colocación y puesta en marcha de un ascensor hidráulico, respetando las características especificadas en planos y demás elementos de del sistema exigidos para su óptimo funcionamiento.

Presenta 3 (tres) paradas (planta baja y dos niveles superiores) con puerta automática unilateral de 2 hojas en cabina y piso.

2.2. Equipo impulsor

Deberá cumplir las siguientes características:

Central Hidráulica con motor y bomba sumergido en aceite; bomba de husillos o a Tornillo (bajo nivel sonoro) de 100 lts/m 13 HP.

Presión Max. (Bar) 38.81 Min. (Bar) 22.62.

1 Silenciador.

Carga sobre Pistón 2.420 Kgs.

Tensión Electroválvulas (Vcc) 48 + 12 v. 1 Manómetro de Inspección EN-81.

Bloque de válvulas con todas las seguridades especificadas EN-81-2.
con:

Sistema de control para la temperatura del aceite

Protección mediante termistores PTC

Regulación independiente para la subida y la bajada

Tensión de motor 230/400 V ó 400/692 Trifásico a 50Hz.

Tensión de válvulas 110 v/ Bobinas adicionales de emergencia a 12 v

Presostato de máxima.- Aceite necesario 200 litros.

Retorno automático a PB. por corte de Energía con Batería de Gel.

60 Arranques horas.

Marca "Moris" o de calidad equivalente.

2.3. Pistón

Pistón 2 a 1 Lateral no enterrado de 90 x 5 mm con válvula paracaídas 1 1/4" Tubo de recuperación de fuga

Placa de anclaje y empuje.

Marca "Moris" o de calidad equivalente.

2.4. Chasis

2 a 1 para 525 Kgs de Carga Util

Chasis ó (Arcata) ó Bastidor en ménsula, reforzada de 4 mm.

Sistema de paracaídas Instantáneo.

Para una carga total sobre pistón de 2.270 Kgs aproximados Terminales de cable

Guiadores inferiores y superiores

2 Cajas de cuña acero rodillo

2 Ruedas Superiores y 2 Inferiores con rulemanes y banda de poliuretano con eje excéntrico

Fijación de Cabina

Paracaídas instantáneos

Contacto paracaídas

Accionamiento paracaídas por cable de seguridad

Poleas sin mantenimiento

Polea cable seguridad

Base de replanteo

Terminales de cable con muelle

Tensor cable de seguridad / Contacto cable de seguridad.

(Arcatina) chasis con polea diámetro 500 con 3 ó 4 cables de ½, con protector de chapa y guiadores

Apoyo columna y punto fijo.

Caño 80x80x3000mm/Apoyo columna y pistón con soporte fijado en guías.

Abrazadera Pistón con soporte fijado en guías.

Tensores para los cables de acero.

Colizas enterizas (material Hytrel) Apoyo arcata con 2 caños 40x40x1200mm con fijaciones.-

2.5. Cabina

Será construida en Chapa Acero Inoxidable AISI 304 con todos los plegados y refuerzos correspondientes, piso en chapa 3 mm en una sola pieza.

Altura libre interior no menor a 2,10 m preparada para recibir Puertas Automáticas.

Las medidas serán las máximas que permita el pasadizo y tendrán una relación directa con la carga requerida.

Los paneles laterales serán terminados en Acero Inoxidable.

Se colocará un espejo de cristal gris arquitectura de primera calidad, de 6mm de espesor, adherido al tablero de fondo preparado para recibirlo. El plateado tendrá dos manos de pintura especial como protección. Al colocarlo se tendrá presente aislarlo de la placa sobre la cual apoyará. Estará exento de todo defecto y no tendrán alabeos, manchas, picaduras, burbujas, medallas u otra imperfección y se colocarán con el mayor esmero según las reglas del arte e indicaciones de la Inspección de Obra.

Iluminación por Tubos con tapa de acrílico, en cielorraso de Acero Inoxidable.

Extractor de 6" de diámetro, Dimensiones: 188x184x90 mm, caudal: 5m3/min, RPM: 3000, Veloc. Sal.: 255 m/min, N° de aspas: 16, Consumo: 45 W, Tensión: 220 V, con luz testigo, con sensor de encendido conectado a la botonera del ascensor y con temporizador, la ubicación del equipo será definida por la inspección de obra.

En los tres paños laterales se colocarán pasamanos de tubo de acero inoxidable AISI 304 terminación pulido sanitario, de 1 1/2" de diámetro y de 2mm de espesor, separados a una distancia de 50 mm de este y a una altura de 900 mm a contar desde el nivel de piso terminado. El encuentro con el paño se realizará mediante un tubo de 32 mm, también de acero inoxidable.

En la parte inferior de los paños laterales, irá un zócalo rehundido de 25 mm de profundidad y 250 mm de altura, de un espesor de 2 mm de acero inoxidable, terminación pulido sanitario.

Piso granito "Negro Brasil" despulido e=2 cm junta a tope, o calidad equivalente

2.6. Puertas de cabina

Será 1 (una) Puerta Automática de 800 mm de luz libre 2 Hojas por 2.000 mm de altura terminada en Acero Inoxidable AISI 304 pulido sanitario.

Contarán con refuerzos interiores en perfiles tipo "C". La parte inferior de las puertas tendrán guías removibles que corren en las canaletas de la solera dejando una luz mínima. Las puertas estarán equipadas con correderas integrales o aplicadas. Se proveerán soleras de aluminio extruido con superficie de desgaste antideslizante y canaletas para las guías de las puertas. Estas se apoyarán sobre perfiles de acero, los cuales deberá calcular, proveer e instalar la Contratista.

Serán accionadas mediante un operador de puertas de alta velocidad de corriente continua montado en la parte superior de la cabina. Los motores tendrán mando directo sobre el movimiento de puertas

logrando con esto que la operación sea suave. Se proveerá cada puerta de ascensor con un dispositivo de protección.

La apertura de puertas será automática, iniciando la apertura al llegar a cada piso y comenzando el cierre una vez que haya transcurrido un intervalo de tiempo a definir. Se proporcionará un contacto eléctrico de puerta de ascensor para prevenir el arranque del mismo fuera de los niveles de piso a menos que las puertas estén cerradas.

Se proveerá un dispositivo protector de puertas. Después de una parada, las puertas deberán permanecer abiertas durante un intervalo de tiempo que permita la transferencia de pasajeros, para luego cerrarse automáticamente. Este intervalo será menor en una parada por llamada desde cabina que una parada por llamada desde piso o simultanea cabina y piso. El sistema de reapertura de seguridad será por medio de una barrera de multihaces infrarrojos.

2.7. Puertas de piso

Serán 3 (tres) Puertas Automáticas de 800 mm de luz libre por 2000 mm de altura terminadas en Acero Inoxidable AISI 304 pulido sanitario.

La contratista deberá proveer y colocar los marcos y umbrales para las puertas automáticas que serán de Acero Inoxidable y los dinteles de chapa plegada de hierro con pintura epoxi según los planos de proyecto.

2.8. Control de maniobras electrónico

Con memoria Colectivo Selectiva DESCENDENTE marca "Automac" o calidad equivalente para maniobra oleodinámica, con todos los Servicios, con detector de fallo de fases.

Señalización de estado de la instalación en placa.

Detección y memorización automática de Nº de paradas, distancia entre paradas y tiempo total recorrido.

Regulación de distancia en lenta. Bloqueo por excesivo tiempo en lenta y en tiempo de tiempo recorrido cabina.

Pulsador de reset. Posicionamiento a planta inferior cuando se restablece el suministro eléctrico, por Batería de Gel. Contactoras que toleren más de 2.500.000 de movimientos.-Límites- Programable.- Código de eventos, marca "Telemecanique" o calidad equivalente.

2.9. Señalización

Acorde lo expresado en Manual de Accesibilidad y/o Ordenanzas 6081/95 y 6742/99.

Botoneras de Micromovimiento.

Registro en todo el contorno.

BRAILLE.

En Cabina: 3 (tres) paradas, con Indicador de posición, tipo digital Alfanumérico de 31 mm y flechas de dirección de viaje, Luz, Alarma, Parar, en color rojo y acústico (por sintetizador de voz). Tapa de Acero inoxidable de Piso a Techo.

Tendrá en una hilera los botones correspondientes a los pisos, un botón de parada de emergencia y otro para abrir y cerrar las puertas. Los botones de emergencia estarán conectados a timbres ubicados en el pasadizo o en la parte superior de la cabina.

Los controles del ascensor deberán ser accesibles desde una silla de ruedas. Los botones ubicados en la parte inferior del panel serán los de abrir y cerrar puertas, parada de emergencia y alarma.

Deberá poseer además interruptores de luz, llave de servicio con cerradura y en servicio/fuera de servicio.

El sintetizador deberá estar incorporado en la botonera, el cual emitirá mensajes de carga completa, sobrecarga, piso de detención y otras informaciones de interés. Estos mensajes deberán ser digitalizados y de alta calidad de sonido, con la cantidad mínima de 10 mensajes personalizados.

El frente será de acero inoxidable AISI 304, terminación pulido sanitario.

Se colocará un interruptor de **Operación de Emergencia con llave** para ser utilizado por "Bomberos", accesible y visible permanentemente, con dos posiciones: "SI" y "NO", el coche se dirige sin paradas intermedias al nivel designado de salida (Planta Baja). En este nivel las puertas eléctricamente se abren y se mantienen en esta posición.

La Contratista presentará para su aprobación muestra de las botoneras junto con un croquis de distribución del panel para ser aprobado por la Inspección de Obra.

De Pisos: Pulsador doble redondo (subida y bajada) e indicador alfanumérico para el piso intermedio y con pulsador único redondo e indicador alfanumérico para pisos terminales. Serán del tipo micromovimiento

por toque, con braille y luces de llamados registrados color rojo en todo el borde de la tecla. Cuando se registra un llamado oprimiendo momentáneamente el botón en cada piso, este deberá iluminarse y permanecer de este modo hasta que el llamado sea respondido.

Poseerá indicador electrónico digital de posición de matriz de puntos de leds, con visor construido en acrílicos. Estos deberán señalar por iluminación el piso en el que se encuentra detenido o por el que haya pasado. Además se indicará la dirección de desplazamiento del ascensor. Cuando el ascensor esté por detenerse en un piso, antes de su llegada se iluminará el cartel que indicará la dirección del movimiento del mismo.

El arribo del ascensor se anunciará con el sonido de una campana, que sonará una vez para indicar que sube y dos para indicar que desciende.

Todos estos frentes serán de acero inoxidable AISI 304 con terminación pulido sanitario.

La Contratista presentará para su aprobación muestra de las botoneras junto con un croquis de distribución del panel para ser aprobado por la Inspección de Obra.

Para Planta Baja: Alfanumérico con flechas dirección de viaje de 31mm.

Alarma de Emergencia con Batería de 12 v.-

Buzzer en Indicador de Cabina.-

Lector de Posición: Como complemento del Control de Maniobras se proveerán sensores permanentes en el pasadizo a nivel de cada piso e Inductores Electrónicos en la Cabina que permitan establecer la posición del Ascensor en cada instante y la zona de apertura de puertas.

Interruptores de Seguridad: Se suministrarán e instalarán en las paradas extremas del recorrido del ascensor, interruptores de Límites Finales conforme a la Reglamentación.

Dispositivo de Inspección: Se instalará en el techo de la Cabina, una Botonera para viajar en "Inspección", Lubricación, etc.

Accesorios:

Sintetizador de voz, anunciador de llegada de la cabina al piso y señal sonora (gon).

Sistema de alarma y luz de emergencia autónomo con tablero de comando independiente para uso de inspección instalado en el techo de la cabina.

Balanza de sobrecarga por exceso de pasajeros con anunciador sonoro y lumínico.

2.10. Guías y grampas

Serán de Acero, Perfil T, especial para Ascensores. Cepilladas y machihembradas de 12 Kgs/mts con Empates y Bulones. marca "Monteferro (Italianas)" o calidad equivalente.-

La Instalación por brocas al hormigón o a la perfilería estará a cargo de la Contratista.

3. INSTALACION ELECTRICA

3.1. Generalidades

Comprende la provisión de todos los materiales, mano de obra y herramientas necesarios para la ejecución de la instalación eléctrica del ascensor hidráulico, incluida la provisión, colocación y puesta en marcha de los equipos.

El Contratista deberá ejecutar el tendido de todas las cañerías para la instalación de un ascensor hidráulico con las características descriptas en los ítems anteriores, según los planos de proyecto y las instrucciones que imparta la Inspección de Obra.

Comprende la instalación de alimentación desde el tablero seccional a los equipos.

Se utilizarán conductores del tipo cuerda flexible, de cobre, unipolares, aislados en PVC, tensión nominal de servicio 450/750 V, fabricados y ensayados según normas IRAM 2183, ensayos de no propagación de incendios según normas IRAM 2289, Cat. C., para índice de oxígeno según norma IRAM 2289, emisión de gases según norma IEC 754-1.

Se tenderán según lo indicado en el Capítulo 5 de la Reglamentación de la AEA.

Todos los tendidos de cañerías necesarios para los movimientos eléctricos deberán realizarse con caños de hierro liso del tipo semipesado, soldados con costura interior perfectamente lisa. Para los casos de cañerías con tramos a la intemperie serán de hierro galvanizado. En todos los casos serán de sección mínima 3/4".

La totalidad de los tableros contarán con contratapa de chapa con las indicaciones respectivas a sus componentes.

Se deben instalar todos los letreros y/o carteles necesarios, exigidos por la legislación/normas vigentes (carteles de peligro, primeros auxilios, etc.) o para identificar correctamente los equipos y su función. En particular, pero no en manera limitada, deben preverse los siguientes carteles:

- Identificación equipos conforme a los diseños/esquemas finales
- Indicación de peligro (tensión, etc.)
- Indicación sobre el uso de indumentarias de protección
- Indicación sobre las intervenciones de primeros auxilios en caso de percance eléctrico
- Indicación acerca de la prohibición de usar agua en los lugares eléctricos, en caso de incendio
- Indicación acerca de la función de los pulsadores de emergencia.

El texto respectivo se acordará con la Inspección de Obra.

Deberán considerarse incluidos los trabajos y provisiones necesarias para efectuar las instalaciones proyectadas que se describen a continuación incluidas en el área a intervenir:

- a) La apertura de canaletas de muros, en losas, pisos, entrepisos, etc., ejecución de nichos para alojamiento de las cajas que contendrán los tableros de distribución y demás accesorios de las instalaciones, empotramiento de grapas, cajas y demás mano de obra inherente a estos trabajos.
- b) La provisión y colocación de todas las cañerías, bandejas, cajas, nichos, tuercas, boquillas, conectores, cajas de conexión externa, etc., y en general de todos los elementos integrantes de las canalizaciones eléctricas, cualquiera sea su destino y características
- c) La provisión, colocación y conexión de todos los conductores, elementos de conexión, interruptores, interceptores, tomacorrientes, tableros de distribución, dispositivos de protección y contralor, y en general de todos los accesorios que se indican en los planos correspondientes para todas las instalaciones eléctricas y los que resulten ser necesarios para la correcta terminación y el perfecto funcionamiento de las mismas de acuerdo a sus fines
- d) Todos los trabajos necesarios para entregar las instalaciones completas y en perfecto estado de funcionamiento, aunque los mismos no estén particularmente mencionados en las Especificaciones o Planos
- e) Toda mano de obra que demanden las instalaciones, gastos de transporte y viáticos del personal obrero y directivo del Contratista, ensayos, pruebas, instrucción del personal que quedará a cargo de las instalaciones, fletes, acarreos, derechos de aduana, carga y descarga de todos los aparatos y materiales integrantes de las instalaciones.
- f) las instalaciones, fletes, acarreos, derechos de aduana, eslingas, carga y descarga de todos los aparatos y materiales integrantes de las instalaciones

3.2. Cumplimiento de normas y reglamentaciones

Las instalaciones deberán cumplir, en cuanto a ejecución y materiales, además de lo establecido en estas Especificaciones Técnicas Particulares y planos correspondientes, con las normas y reglamentaciones fijadas por los siguientes organismos:

- Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.)
- Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario
- Asociación Argentina de Electrotécnicos.
- Telecom Argentina
- Cámara Argentina de Aseguradores
- Empresa Provincial de la Energía

Donde no alcancen las citadas normas, regirán las V.D.E., D.I.N. o C.E.I. Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos en las especificaciones y planos, el Contratista deberá comunicarlo a la Inspección de Obra, a efectos de salvar las dificultades que se presentasen, ya que posteriormente, la Inspección de Obra no aceptará excusas por omisiones o ignorancias de reglamentaciones vigentes que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de las instalaciones.

4. PINTURA

4.1. Epoxi sobre superficies metálicas

El Contratista deberá realizar los trabajos de limpieza y pintura de los dinteles y de todos los elementos que componen el sistema de elevación.

Previo preparación de las superficies en donde debe estar limpia, seca y exenta de polvo, grasas y aceites, además de lijarlas en donde se aprecie que la misma se encuentra floja, se realizará un tratamiento de imprimación o puente de adherencia epoxi de dos componentes, de Alba o calidad equivalente. El método de aplicación será mediante pincel de pelo largo y suave; rodillo de lana natural de pelo corto; de espuma entelados o sintéticos especiales para epoxi.

Como terminación se utilizará un esmalte epóxico de dos componentes de Alba o calidad equivalente. Al igual que el tratamiento de imprimación, la superficie debe estar limpia. Si el fondo epóxico ha sido aplicado hasta 48 horas antes de la aplicación de la primera mano de terminación, esta se aplicará directamente; si han transcurrido más de 48 horas, es necesario lijar antes de pintar con esmalte epóxico. Para la aplicación del producto se utilizará el mismo método que para el fondo. El color será definido por la Inspección de obra.

4.2. Látex sobre paredes y cielorrasos

Comprende la pintura de pasadizos, fosos y entornos a las puertas del ascensor.

Previo a la ejecución de los trabajos de pintura, la Contratista deberá efectuar todos los trabajos de reacondicionamiento de las superficies de los muros, aristas, etc. según le indique la Inspección de Obra.

Se utilizará pintura al látex acrílico para interiores de acabado mate, del tipo ALBALATEX, Z10 de SHERWIN WILLIAMS, o calidad equivalente.

El color a utilizar será preparado por computadora, número a definir por la Inspección de Obra.

El procedimiento a seguir para la preparación y tratamiento de las superficies será el siguiente:

- Rasquetear y remover todas las pinturas y partículas flojas.
- Dar una mano de fijador al agua, con base de color.
- Aplicar enduido plástico al agua, para eliminar las imperfecciones, en capas delgadas.
- Después de 8 horas lijar con lija mediana y quitar en seco el polvo resultante.
- Aplicar las manos de pintura al látex necesarias para su correcto acabado. La primera se aplicará diluida con 10 % de agua y las siguientes puras.

D - ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señor Intendente de la
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
S / D

La Firma que suscribe, de nacionalidad con domicilio legal en la ciudad de Rosario, en la calle N°, habiendo examinado el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y el Presupuesto Oficial de la Obra: **Provisión y colocación de un ascensor en la Casa Educativa Terapéutica - SEDRONAR "** y recogidos los datos y condiciones con que se realizaría la Obra, se compromete a ejecutar la misma de acuerdo a la documentación más arriba indicada, por la suma de pesos: (\$), y en un todo de acuerdo al detalle de la propuesta que se adjunta.

Acompaña además por duplicado los análisis de precios de cada uno de los ítems que componen la propuesta por duplicado, de acuerdo a los Anexos N° II del Pliego de Condiciones Generales.

Se compromete a mantener esta oferta por el término de noventa (90) días.

Firma la presente propuesta, en carácter de Representante Técnico de la Proponente, el inscripto en el Colegio de la Provincia de Santa Fe, bajo el N°

Rosario,

ANEXO II

DECRETO N° 2613/87

Despacho de la Secretaría de Obras Públicas

Visto: La nueva realidad económica vigente desde la aplicación del plan de estabilización del 14 de octubre de 1987, que ha modificado variables importantes de la organización económica, y eliminado el régimen de tasa de interés regulada por el Banco Central de la República Argentina y

Considerando: Que en la reglamentación legal vigente en la Municipalidad se utiliza en varias disposiciones dicha tasa regulada por el Banco Central de la República Argentina, tanto la activa como la pasiva, y su eliminación obliga a reemplazarla por otra;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
EN EJERCICIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETA**

Artículo 1ro. - En toda ordenanza, decreto o resolución en que se especifique la utilización de la tasa regulada, ya sea activa o pasiva, deber reemplazarse por la tasa aplicada por el Banco de la Nación Argentina, activa por descuento de documentos y pasiva por plazos fijos intransferibles respectivamente, para operaciones a treinta días.

Artículo 2do. - En el momento en que se vuelva a poner en vigencia un régimen de tasa regulada, en todos los casos, sin excepción, se regresará al régimen precedente.

Artículo 3ro. - Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

Fdo.:

Dr. Carlos Fernando Arraigada, Secretario de Hacienda
Sr. Emeterio Pastor, Pte. H. Concejo Municipal
en ejercicio del Departamento Ejecutivo.

Rosario, 03 de Diciembre de 1987.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-

ANEXO III

DECRETO N° 2962/97

Rosario, "Cuna de la Bandera, 1 de Diciembre de 1997.

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones N° 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (Pliego de Condiciones Generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una mas eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º - Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra publica deberá realizarse por escritura publica y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2º - El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notorial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

Artículo 3º - La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del expediente, quien lo derivara sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado contara a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obrase ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicara a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 4º - El presente Decreto formara parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Publica que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 5º - Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

Fdo.:

Sr. Víctor Hugo Di Fonzo, SubSecretario de Hacienda
Dr. Hermes Juan Binner, Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-

ANEXO IV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	INCIDENCIA PROPUESTA	PRECIO
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVILIZACIÓN DE OBRA	gl	%	\$
2	PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ASCENSOR HIDRAULICO	gl	%	\$
3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	gl	%	\$
4	PINTURA	gl	%	\$
	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA		100 %	\$

Nota 1: los Oferentes propondrán la incidencia relativa de cada ítem respecto del precio total, al solo efecto de la certificación.

ANEXO V

CARTELERÍA DE OBRA

Cartel de Obra:

El Anexo VI del Pliego de Condiciones Generales, queda anulado en su totalidad y es reemplazado por lo indicado en este Anexo. El Contratista queda obligado a colocar en la Obra un (1) cartel según modelo adjunto, y a cumplimentar lo requerido por el presente Pliego en lo referente a cartelería de obra, siendo válido todo lo especificado en el Cap. 5 - 28 del Pliego de Condiciones Generales.

Disposición:

Horizontal

Material utilizado:

Chapa de acero pintado con esmalte sintético, sobre bastidor de madera

Colores:

Naranja Pantone 165, Blanco y Negro

Textos:

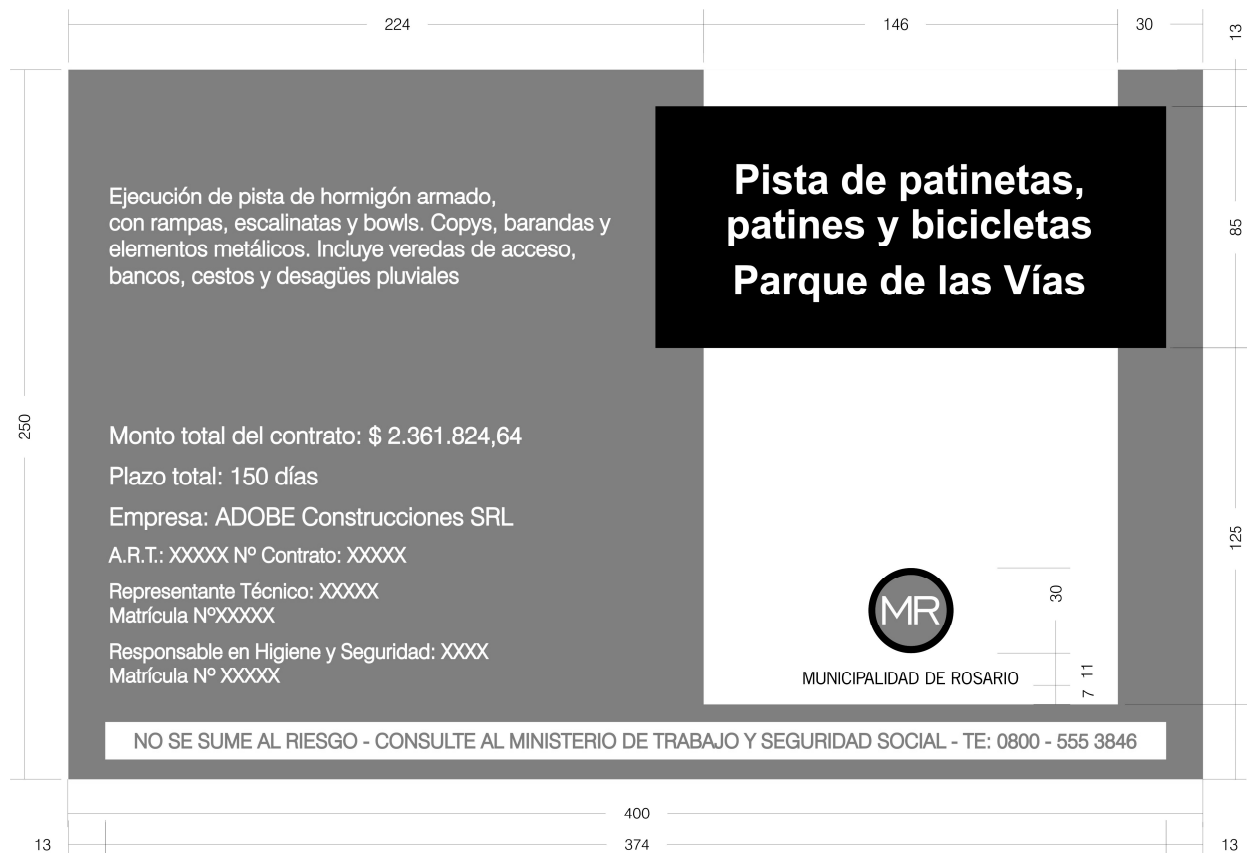
Rotulados en vinilo autoadhesivo color blanco

Tipografías:

Univers condensed bold y regular

Cierre:

Logotipo rotulado de la Municipalidad de Rosario



ANEXO VI

DECRETO N° 2141

Rosario, "Cuna de la Bandera", 17 de setiembre de 1998

Visto:

El Decreto - Ordenanza N° 34.318/67 y la Ordenanza modificatoria N° 34.983/67 por las cuales se aprueba el Plan Regulador para la ciudad de Rosario y su posterior aprobación mediante Decreto N° 4.188/68 por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe,

Y Considerando:

Que las mencionadas disposiciones tienen por objeto reglamentar el desarrollo de la ciudad de Rosario, específicamente en lo que concierne al reordenamiento de la estructura urbana, incluidas las instalaciones portuarias y sistematización de la circulación ferroviaria y vial.

Que asimismo, el Plan Regulador establece las funciones y áreas de localización de diferentes centros urbanos. Que al denominado "Centro Bernardino Rivadavia", dentro de cuyos límites se hallan los terrenos correspondientes al Puerto Norte, se les han asignado los usos de espacio verde con viviendas colectivas, centros de abastecimiento minorista y actividades educativas, culturales y de esparcimiento.

Que es necesario aportar herramientas que contribuyan a solucionar el problema que se suscitara con motivo de la desocupación de operarios, habida cuenta de la relocalización de las empresas ubicadas en el denominado Puerto Norte,

Es por lo expuesto y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1ro: Créase en el ámbito de la Secretaría de la Producción un registro de operarios que hubieran estado en relación de dependencia, contratados por tiempo indeterminado por S.A. Genaro García Ltda. A setiembre de 1998, el cual contendrá nombre completo de los operarios, número de documento, domicilio, tareas que desempeñaban, composición familiar y demás datos que la mencionada Secretaría estime conveniente.

Artículo 2do: Encomiéndase a la Secretaría de Obras Públicas la incorporación en los Pliegos Particulares que en adelante se confeccionen con motivo de llamados a licitaciones de obras públicas que realice la Municipalidad de Rosario, la inclusión de una cláusula que prevea la obligación del Adjudicatario de contratar como mínimo a un 5 % de los operarios que empleare en la obra que le hubiere sido adjudicada, del registro mencionado en el artículo 1ro del presente Decreto.

Artículo 3ro: Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Firmado:

Dr. Hermes Juan Binner, Intendente Municipal

Ing. José M. Adjiman, Secretario de Producción, Prom. del Empleo y Com. Exterior

Ing. Sebastián Bonet, Secretario de Obras Públicas

Dr. Antonio Bonfatti, Secretario de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL-

ANEXO VII

NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 1: OBJETO

Artículo 2: ALCANCE

Artículo 3: RESPONSABILIDADES

Artículo 4: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 5: EVALUACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 6: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Artículo 7: COMITE DE HIGIENE y SEGURIDAD

Artículo 8: AUDITORIAS DE HIGIENE y SEGURIDAD

Artículo 9: NORMAS GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

Artículo 10: PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 11: SERVICIO DE MEDICINA LABORAL

Artículo 12: INCUMPLIMIENTOS

Artículo 13: PAGO

Artículo 1: OBJETO

El propósito de esta NORMA es establecer las pautas, condiciones básicas, documentación y requisitos, que se deben observar en la ejecución de obras a realizar, aplicando programas de prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de las tareas encomendadas.

Las disposiciones aquí contenidas, se entenderán incorporadas a todo documento destinado a instrumentar la licitación, adjudicación y ejecución de una obra, revistiendo la categoría de cláusulas contractualmente exigibles.

Los aspectos particulares de cada tipo de obra, en las distintas fases de trabajo, se regirán de acuerdo a las reglas de HIGIENE y SEGURIDAD, en un todo de acuerdo a la Ley 19587, Decreto 351/79, Resolución 911/96, y demás normas complementarias, dictadas y a dictarse.

El objetivo es transmitir AL CONTRATISTA las normativas básicas, a fin lograr el cumplimiento de la legislación vigente, la reducción de accidentes, la preservación del Medio Ambiente, el cuidado de las instalaciones y el ahorro económico.

Así mismo, tiene por objeto establecer obligaciones, responsabilidades y lineamientos generales en materia de prevención, que deben observar y cumplimentar los CONTRATISTAS de las obras, sus empresas controladas, subcontratistas, y todo el personal que desarrolle su actividad por cuenta y orden de los mismos.

Artículo 2: ALCANCE

La presente norma es de aplicación a todas las empresas CONTRATISTAS y SUB CONTRATISTAS, que intervengan en la obra a ejecutar.

Artículo 3: RESPONSABILIDADES

La CONTRATISTA es responsable en cuanto al conocimiento y cumplimiento, por parte de todo su personal y de sus subcontratistas, de lo dispuesto en la presente NORMA, en las Normas y Procedimientos de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de aplicación, y de la Legislación vigente en la materia, y en particular de la Ley 19587, Decreto 351/79 y Resolución 911/96.

Artículo 4: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

4.1. La CONTRATISTA debe asumir el compromiso y responsabilidad para el logro de las siguientes metas:

Todos los accidentes pueden y deben ser evitados. La prevención de riesgos en el trabajo es un compromiso de toda persona física y/o jurídica que se encuentre, aunque sea temporalmente en las obras, constituyendo además una condición de empleo.

La prevención de riesgos es tan importante como la calidad, la productividad y los costos.

- Integrar a toda práctica laboral, la preservación de vidas y bienes.
- Intervenir activamente en los programas y metas de prevención.
- Asumir la prevención mediante actitudes seguras.

4.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo - Decreto 351/79
Resolución 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción.
Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.
Resoluciones S.R.T 231/96; 51/97; 35/98; 319/99; 320/99 y concordantes.
Ley 11717 Leyes, Decretos y/o Reglamentos Provinciales y/o Municipales aplicables en la jurisdicción.
Ley 23.879 Obras Hidráulicas (Consecuencias Ambientales).
Ley 24.051 (Ley de Residuos Peligrosos) y sus Normas concordantes y Resolución 184/95.
Ley 20.429, Decreto N° 302/83, (uso de Explosivos).
Ley 24.449, Decreto N° 779 del 20/11/95, (de tránsito).

Artículo 5: EVALUACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

5.1. La Municipalidad tendrá el derecho de auditar el Sistema y/o Programa de Gestión de Seguridad, Calidad del Ambiente y otros aspectos que involucren a la política de Seguridad e Higiene del ADJUDICATARIO. La Empresa facilitará todas las posibilidades para concretar ese control al personal de la Municipalidad, reservándose ésta el derecho de solicitar entrevistas evaluativas.

5.2. A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Junto con el Acta de Replanteo, y constituyendo un ANEXO de la misma, la empresa presentará la documentación que acredite su sistema de gestión en HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE en vigencia y compuesto como mínimo de:

- Manual de Gestión con una política acorde con los servicios.
- Normas y Procedimientos que atienden el tema seguridad en todas las tareas que desarrolle en los ámbitos de las obras.
- Programa de Prevención de accidentes.
- Programa de Capacitación del personal.
- Procedimientos específicos para la evaluación de accidentes y acciones correctivas adoptadas.
- Registros y estadística de capacitación y evaluación de accidentes.
- Planes de contingencias.

Artículo 6: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al ser ADJUDICADA la OBRA, la EMPRESA, a través de su RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD deberá mantener una reunión con los responsables de INSPECCION DE OBRA para que la empresa evalúe cuales serán las exigencias particulares que tendrá durante la realización de sus tareas, y coordinación de las acciones a llevar a cabo.

El CONTRATISTA debe garantizar que el nivel de capacitación del personal de Gerenciamiento, Jefes de Obras y Supervisores, es el adecuado con acreditada experiencia en tareas similares y está comprometido con la Seguridad y el Cuidado Ambiental.

Dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del Contrato y previo a todo inicio de tareas, la CONTRATISTA estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:

- Programa de Higiene y Seguridad según lo exige la Resolución 911/96, y las Resoluciones 51/97, 35/98, 319/99, y complementarias, APROBADO POR LA ART.
- Presentación de matrícula, y contrato del Responsable de Higiene y Seguridad, con presencia en obra de acuerdo a la Resolución 231/96.
- Comunicación del INICIO DE OBRA, según Resoluciones 51/97 y 552/01.
- Constancias de capacitación al personal, de acuerdo a PROGRAMA DE CAPACITACION, en prevención de accidentes en general y en particular en las tareas específicas que desarrollarán, así como también en enfermedades laborales.
- Servicio de emergencia y establecimientos médicos para la derivación de accidentados (ART).
- Listado de personal afectado a la obra, con las altas avaladas por la ART respectiva.
- Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal de acuerdo a análisis de riesgos y programa de Higiene y Seguridad.
- Control y auditorias de máquinas, equipos y herramientas, para la presente obra.
- Cumplir con los requerimientos y plazos fijados en el PROGRAMA DE SEGURIDAD -
- Los presentes requisitos deben ser cumplidos por toda empresa SUBCONTRATISTA que intervenga en la ejecución de trabajos en obra.

Artículo 7: COMITE DE HIGIENE y SEGURIDAD

El Comité de HIGIENE y SEGURIDAD, estará constituido por los responsables de HIGIENE y SEGURIDAD del CONTRATISTA PRINCIPAL y de los SUB CONTRATISTAS que intervienen en cada OBRA, el representante de la INSPECCION DE OBRA, y la AUDITORIA DE H y S que designe la Municipalidad. Es obligatoria la participación en el mismo, por parte de los representantes de H y S de CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS. Sus acciones de coordinación, se ajustaran a lo requerido en la Resolución 319/99, y el ANEXO I de la misma. La frecuencia, fecha y lugar de reunión será fijado por la INSPECCION DE OBRA. Será coordinado por la INSPECCION DE OBRA.

Artículo 8: AUDITORIAS DE HIGIENE y SEGURIDAD

La Municipalidad estará facultada para llevar a cabo, las AUDITORIAS de HIGIENE y SEGURIDAD que estime necesarias, mediante la INSPECCION DE OBRA y/o PROFESIONALES DESIGNADOS, a los fines de verificar el adecuado cumplimiento por parte de la CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA de todas las obligaciones fijadas en la presente norma. En el caso de incumplimiento o irregularidades detectadas, la Municipalidad podrá solicitar la suspensión de los trabajos, total o parcialmente, la separación del personal expuesto a riesgos y en su caso, si a criterio de la INSPECCION DE OBRA corresponde, retener la certificación y/o pagos, hasta que se subsane lo apuntado.

8.1. SUSPENSION DE TRABAJOS

El Contratista estará obligado a paralizar las tareas inmediatamente, cuando por razones de seguridad, lo dictamine la INSPECCION DE OBRA y en la medida que ésta indique. También podrá separar del lugar de trabajo, al personal que no cumpla con los requisitos de uso de EPP y/o expuesto a riesgos específicos.

La Inspección procederá cuando así corresponda, a labrar las órdenes de servicios por el incumplimiento de las obligaciones de Higiene y Seguridad y/o durante el desarrollo de la prestación. (Ejemplos falta de puesta o aislamiento a tierra de equipos, falta de EPP, peligro de derrumbes, etc.)

Artículo 9: NORMAS GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

Como base de la presente NORMA, se debe cumplir en un todo con lo normado por Ley 19.587, Decreto 351/79 y Resolución 911/96, y demás normas complementarias dictadas y a dictarse. Los enunciados de esta norma, en los siguientes ítems, son de carácter básico y general, y será responsabilidad de la CONTRATISTA cumplir con todos requisitos para las situaciones no cubiertas en ésta y comprendidos en la legislación enunciada en el ítem 4.2, LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para las determinadas situaciones que pudieran exceder su posibilidad de neutralizar los riesgos, deberá plantearse esta circunstancia a la INSPECCION DE OBRA; asimismo el contratista podrá recibir indicaciones de la INSPECCION DE OBRA, en forma verbal, las que deberán ser acatadas cada vez que sean impartidas.

9.1. OBLIGACIONES BÁSICAS.

Sin perjuicio del cumplimiento de la LEY 19587, Decreto 351/79 y de la Resolución 911/96, y demás normas complementarias dictadas y a dictarse, la CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones básicas:

Previo al inicio de todo tipo de tarea en obra, se deberá solicitar a la INSPECCION DE OBRAS la autorización correspondiente, luego de haber acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de la presente norma.

El REPRESENTANTE DE HIGIENE y SEGURIDAD de la CONTRATISTA, debe ser el responsable, coordinador y persona de contacto con la INSPECCION DE OBRA, en todo lo relativo a HIGIENE y SEGURIDAD.

La contratista deberá comunicar inmediatamente a INSPECCION DE OBRA, cualquier condición que pueda poner en riesgo la seguridad de su personal y del entorno, que exceda su posibilidad de solución inmediata.

Deberá comunicar inmediatamente a INSPECCION DE OBRA, todo accidente o incidente en la realización de sus tareas, mediante la elaboración del informe de investigación correspondiente, en tiempo y forma, según lo establecido en la normativa vigente.-

Cumplir con todos los requerimientos y los plazos fijados para ello, en las AUDITORIAS de CONDICIONES DE HIGIENE y SEGURIDAD realizados por la INSPECCION DE OBRA.-

Instalar toda la señalización necesaria para informar sobre los riesgos y medidas de protección, comunicación con la ART, servicios de emergencias.

Instruir a todo el personal sobre temas de Seguridad, Higiene y Medioambiente, mediante cursos de capacitación. El contenido de los cursos, la lista de asistentes y la cantidad de horas impartidas, deberá archivar en el LEGAJOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD de OBRA.

Proveer y mantener en condiciones operativas los extintores de incendio del tipo y cantidad evaluados como necesarios al tipo de tarea.

Disponer de un PLAN DE EMERGENCIAS y un PROCEDIMIENTO para el caso de ACCIDENTES de personal, colocando en lugar visible los NUMEROS TELEFONICOS y de asistencia MÉDICA.

Presentar la estadística mensual de accidentes, en el tiempo y forma que se establece en la normativa respectiva. La Contratista proveerá, a su personal, de una credencial propia de la ART. Asimismo, uniformará a su personal o colocará distintivos en la indumentaria de sus operarios para lograr una rápida identificación.

Asistir a las REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, cumpliendo con los tratados que se efectúen en el mismo.

9.2. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido:

Ingresar a la obra con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, como así también en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes.

Realizar tareas con el torso desnudo.

Utilizar líquidos inflamables para limpieza de herramientas o ropas, salvo autorización expresa.

Almacenar materiales combustibles o explosivos sin la correspondiente autorización.

Conducir vehículos dentro del predio de la obra a velocidades superiores a la de paso de hombre o la máxima indicada visiblemente en equipos especiales.

Transportar personal en cajas de vehículos no acondicionados para tal fin.

Dejar materiales, vehículos o cualquier otro elemento obstruyendo pasos y circulaciones.

La permanencia injustificada del personal de la contratista en áreas ajenas a los lugares de trabajo, sus obradores e instalaciones sanitarias, vestuarios, etc.,

La utilización de máquinas en general y rotativas en particular, sin las protecciones correspondientes (Ej.: amoladoras, sierras circulares, hormigoneras, etc.)

Excepto el caso específico de contratación de personal de Servicios Especiales de Seguridad y de acuerdo a condiciones establecidas en leyes y/o reglamentos, está prohibida la portación de armas blancas o de fuego. Esta prohibición también tiene alcance para todas las personas que viajen en los vehículos del Comitente, o los Transportes Contratados.

9.3. OBRADOR

La Contratista deberá solicitar a la INSPECCION DE OBRA, que le indique el lugar para la instalación del obrador, en caso que el mismo sea expresamente autorizado dentro de los predios de la obra, como así también la determinación del espacio necesario para el desplazamiento de materiales, herramientas, máquinas y estacionamiento de vehículos. La Empresa Contratista, deberá colocar un alambrado perimetral en su obrador, observando en el mismo Normas de Orden y Limpieza para lo cual deberá adiestrar a su personal en forma permanente. Las conexiones de luz, agua, cloacas, etc., deberán contar con la autorización de la Dirección de la Obra, siguiendo las reglas del buen arte y sin que afecte la seguridad en todos sus aspectos.

9.4. EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El contratista dará cumplimiento a lo establecido en la ley 19587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los Artículos 98 al 115 del Decreto 911/96 y la Resolución 231/96, proveyendo a todo su personal de los equipos y elementos de protección personal.

Los elementos de protección personal que se consideran básicos y obligatorios para ingresar a cualquier obra son los siguientes: Casco de seguridad, Calzado de seguridad, Ropa de trabajo, Guantes de trabajo, Chalecos reflectantes para todo trabajo en la vía pública. Éstos, así como el resto de los elementos de protección personal que deban proveerse de ACUERDO AL ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS TAREAS, deberán conservarse en buen estado de uso y cambiarse ante el primer signo de envejecimiento o deterioro. No podrá repararse ningún elemento de protección personal. Debe ser cambiado por otro nuevo. Su tipo y calidad darán cumplimiento con las normas IRAM vigentes para cada uno de ellos.

La Contratista deberá disponer en el obrador, de un "stock" permanente de los Elementos de Protección a proveer y de las correspondientes Fichas de Entrega de tales elementos.

El personal de La Contratista que no cumpla con el uso de los elementos de Protección Personal provistos, será separado inmediatamente de la zona de trabajo. Se responsabilizará a La Contratista, por las demoras e interrupciones que tales hechos demanden.

Todos los cascos, sin excepción deberán llevar en su parte frontal el logotipo de la empresa.

9.5. ORDEN Y LIMPIEZA

Los sectores de trabajo deberán mantenerse permanentemente en condiciones de prolijidad y limpieza lo que permitirá desarrollar las tareas en un ambiente apto y seguro.

Para obradores, talleres y sectores de obra se tendrá especial atención en:

No dejar herramientas o materiales sobre escaleras, plataformas, andamios, circulaciones, cañerías o equipos elevados.

No se dejarán maderas con clavos salientes.

Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.

Deberá disponerse de CONTENEDORES para "RESIDUOS VARIOS" y para RESIDUOS PELIGROSOS, en el caso de existir estos

No deberán obstaculizarse los lugares donde se encuentren colocados los matafuegos y camillas.

9.6. RIESGOS ELÉCTRICOS

Los tableros de alimentación tanto de obradores como de las distintas instalaciones de talleres, almacenes y frentes de obra, deberán ser de materiales aptos para la intemperie y no combustibles, los que estarán provistos de protección diferencial y térmica (disyuntores y llave térmica) y la puesta a tierra respectiva.

Todos los equipos eléctricos deberán contar con las llaves interruptoras al alcance de los operadores además de la correspondiente puesta a tierra. Todos los cables utilizados serán del tipo envainados para intemperie y poseerán sección adecuada a la intensidad de corriente a utilizar. Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación, se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas y lastimaduras de los mismos, así como riesgos para terceros. Se procurará que toda instalación eléctrica se ejecute en forma aérea, con todo el sistema de prevenciones que sean necesarias.

9.7. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE OXICORTE Y/O SOLDADURA ELÉCTRICA

Siempre deberá tenerse en cuenta:

Evitar la acción de las radiaciones provenientes de las tareas de corte y soldadura sobre las personas ajenas al trabajo referido, mediante el uso pantallas de protección.

La puesta a tierra de los equipos de soldar deberá conectarse en forma directa con el tablero de distribución y no con estructuras de la obra o cañerías.

La pinza de masa deberá conectarse únicamente con el elemento a soldar, lo más cerca posible al arco.

Los tubos de oxígeno y acetileno u otros gases deberán montarse sobre carros portatubos, sujetos con cadenas metálicas tanto para su uso como para el transporte.

En caso de tener que utilizar tubos sueltos estos deberán amarrarse en forma vertical mediante cadenas o abrazaderas a estructuras o columnas para evitar su caída accidental.

Los equipos tendrán todos sus accesorios en perfecto estado de conservación.

Los equipos constarán de reguladores de presión, válvulas de bloqueo de flujo y los correspondientes arrestallamas (uno en cada extremo de manguera).

Las uniones de los accesorios con las mangueras serán realizados únicamente con abrazaderas.

Se diferenciará el color de la manguera de oxígeno con la del acetileno.

9.8. MAQUINARIAS Y SUS PROTECCIONES

Toda la maquinaria que se utilice en obra deberá contar con protección mecánica, como ser: cubre correas, rodamientos y acoples, protección de piedras de amolar visera antichispas, etc.

La maquinaria que presente alguna condición de riesgo durante su operación será retirada de la obra para evitar cualquier intento de utilización.

9.9. MAQUINARIA AUTOMOTRIZ EQUIPOS Y VEHÍCULOS

Los vehículos estarán en perfecto estado de conservación y mantenimiento, cumpliendo con la legislación y normas vigentes de la jurisdicción donde se opere.

Deben contar con los sistemas de seguridad y protección adecuados y sean manejados u operados por personal experto, instruido y habilitado a tal efecto.

Los vehículos que se desplacen dentro del predio de la obra o sus accesos, deberán respetar los límites de velocidad que se fijen y las señales indicadoras en general.

En ningún caso se deberá transportar personal sobre máquinas operativas.

Solo se permiten tres ocupantes en las cabinas simples de camionetas o camiones.

9.10. TRABAJOS Y OPERACIONES EN ALTURA

Toda tarea que se desarrolle a una altura superior a 2 metros del nivel de piso será considerada tarea en altura y para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Se utilizarán arnés de seguridad, de marca y calidad reconocida y garantizada. El amarre de los arneses de seguridad se hará a una parte fija de la estructura, o a un cable de vida de acero independiente de la superficie de apoyo de la persona. Toda tarea en altura deberá ser señalizada y vallada al nivel de piso.

Solo serán admitidos andamios de cuerpos metálicos de marca, calidad reconocida y garantizada, sin admitirse en su armado cuerpos de distintas marcas y/o procedencias, así como NO se aceptarán estructuras metálicas construidas con elementos improvisados en la obra cuya única garantía sea la constructora.

Las estructuras de los andamios así como sus nudos y tablonos, antes de su ingreso a obra, serán sometidos a las normas de auditorias de equipos. El personal que sea asignado para el armado de andamios, deberá ser capacitado en tal sentido por el Responsable de Hig. y Seg. de la CONTRATISTA.

Se podrán utilizar tablonos de madera, para andamios y plataformas, de dos pulgadas de espesor y un pie de ancho, sin pintar y sin nudos que los debiliten. También podrán emplearse tablonos metálicos desarrollados para ese fin, con piso antideslizante y grampas de encastre en los extremos que impidan su deslizamiento. No se admitirá la combinación de ambos tipos de tablonos sobre el mismo paso. Los tablonos serán atados firmemente al andamio o a la estructura de las plataformas. Las estructuras de los andamios serán atadas o arriostadas eficazmente para evitar la caída o vuelco de los mismos. En caso de realizarse tareas en silletas o guindolas los trabajadores deberán amarrarse a un dispositivo independiente al de izado.

9.11. AGUA POTABLE, SERVICIOS SANITARIOS Y COMEDORES

Será responsabilidad de la CONTRATISTA, proveer a sus dependientes de la mencionada infraestructura en un todo, de acuerdo con la legislación vigente.

9.12. SEÑALIZACIÓN y BALIZAMIENTO

a) Letreros de Señalización

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito de las calles que afecten a las obras, y previa autorización de las autoridades correspondientes, el Contratista colocará letreros indicadores, en los que se inscribirá bajo el título Municipalidad de Rosario, el nombre y domicilio de la Contratista y la designación de la obra.

Los letreros identificatorios de obra serán de 90 x 60 centímetros adheridos a una base fabricada de chapa de acero de un espesor mínimo de tres milímetros con estructura soporte y pie.

Los letreros contendrán los siguientes datos: Municipalidad de Rosario, identificación de la obra, nombre, dirección y teléfono del Contratista. Se colocará un letrero por frente de trabajo. Además de los letreros de señalización, en cada obra se colocarán carteles en los lugares indicados por la Inspección, según el modelo que oportunamente entregue la Inspección de Obra. Se deberán señalar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas, y con carteles de orientación que indiquen en forma inequívoca el camino a seguir. Las señales visuales deberán ser fácilmente visibles a distancia, y en las condiciones y ubicación en que se pretenden sean observadas. Llevarán una leyenda en letras contrastantes con el fondo. Junto con éstas es necesario que la idea se transmita a través de pictogramas o ideogramas. Es sumamente importante que las señales indiquen claramente el riesgo del que se pretende advertir, sin dar lugar a confusiones. Se utilizarán colores de seguridad para identificar personas, lugares y objetos físicos y asignarles un significado relativo a la seguridad. Los colores a utilizar serán los establecidos por las Normas I.R.A.M. 10.005 y 2.507. En aquellos locales a construir, que sirvan para la construcción de la obra, obrador, campamentos, etc., se indicarán según convengan con líneas amarillas y flechas bien visibles, los caminos de evacuación en caso de peligro, así como todas las salidas normales de emergencia.

b) Balizamiento Nocturno

En los lugares de peligro y en los que indique la Inspección se colocarán durante el día banderolas rojas y por la noche faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente. Se colocarán balizas para señalamiento nocturno ubicadas en todos los puntos de riesgo, y en todos los obstáculos e interrupciones en la zona de tránsito vehicular o de personas. Se recomienda las balizas del tipo destellante con batería propia. No se podrán utilizar balizas de combustible.

En caso de utilizar faroles rojos, éstos deben ser alimentados por energía eléctrica con una tensión máxima de 24 Voltios, es decir resultarán indispensables los transformadores correspondientes. No se aceptará el uso directo de tensión de 220 voltios. Se deberá alertar adecuadamente, sobre la presencia de obstáculos, excavaciones, caminos no consolidados, desvíos, etc., que pudieran originar accidentes. Para ello La Contratista proveerá, montará y posteriormente retirará las señalizaciones provisorias para advertir tal situación. Para las horas diurnas se utilizarán barreras o carteles indicadores que permitan alertar debidamente del peligro, siendo conveniente estudiar su ubicación para evitar el retroceso de los vehículos por falta adecuada de señalamiento. En horas nocturnas se utilizarán, complementando con las barreras, balizas de luz roja intermitente.

9.13 EXCAVACIONES

Cuando fuera necesario ejecutar excavaciones de 1,20 metros de profundidad o mayores, se procederá a entibar toda la excavación. Para seleccionar el método de entibamiento, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno, su compactación, la proximidad de equipos, etc., adoptando en consecuencia las prevenciones correspondientes, de acuerdo a las reglamentaciones y normativas vigentes.

En todo momento, se mantendrá libre el espacio para la circulación del personal en casos de emergencia.

De efectuarse sobre caminos o rutas, de paso obligatorio de vehículos para emergencias, deberá disponerse el cubrimiento transitorio durante el horario inhábil.

9.14. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es obligación de la empresa contratista, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente. Toda contaminación ambiental en proyectos, producida por derrames de hidrocarburos, agua salada, sustancias peligrosas, etc., debe ser evitada. En caso de producirse derrames, u otro tipo de contaminación, se debe remediar el área y restituir las condiciones originales.-

9.15. BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS.

Se dispondrá de uno o más botiquines o gabinetes de Primeros Auxilios en lugares accesibles para el tratamiento temporal inmediato en caso de accidente, conteniendo suficiente cantidad de vendajes y demás elementos de curaciones de emergencia (Artículo 10 - Ley N° 19.587).

9.16. ACTUACION EN EMERGENCIAS

Ante cualquier emergencia declarada en el área donde desarrolla su actividad La Contratista deberá actuar de acuerdo al PLAN DE EMERGENCIA. Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que se cuenta.

9.17. DISPOSICIONES PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA Y PASAJEROS.

Todos los vehículos deberán cumplir con las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales que correspondan. Con respecto a pesos y dimensiones de la carga, debe cumplimentar lo dispuesto en la reglamentación legal vigente. En caso de movimientos de grúas o vehículos de gran porte, La Contratista deberá realizar el análisis de riesgos a efectos de arbitrar los recaudos pertinentes. En caso de tránsito fuera de los límites de la obra, La Contratista se ajustará a la normativa municipal vigente. Se deberá tener en cuenta, en especial cuando se trasladen equipos de gran magnitud, las alturas de cruces de puentes, líneas eléctricas, etc. No se podrá transportar personal en máquinas pesadas, tractores, grúas, moto niveladoras, guinchos, etc.

9.18 ILUMINACIÓN

La iluminación de los lugares de trabajo debe cumplir las siguientes condiciones:

La composición espectral de la luz debe ser adecuada a la tarea a realizar, teniendo en cuenta el mínimo tamaño a percibir, la reflexión de los elementos, el contraste, sombras y movimientos así como la uniformidad de la iluminación. Donde no se reciba luz natural o se realicen tareas nocturnas, debe instalarse un sistema de iluminación de emergencia en todos sus medios y vías de escape. El sistema debe garantizar una evacuación rápida y segura de los trabajadores, utilizando las áreas de circulación y medios de escape, de modo de facilitar las maniobras o intervenciones de auxilio ante una falla del alumbrado normal o siniestro.

Las luminarias se colocarán: cerca de cada salida, en cada salida de emergencia, en todo lugar donde sea necesario enfatizar la posición de un peligro potencial, tales como: cambio en el nivel de piso, intersecciones de pasillos y corredores, cerca de cada caja de escaleras, elementos de extinción de incendios, en ascensores o montacargas donde se movilicen personas, local sanitario y/o vestuario. Las salidas de emergencias, dirección y sentido de las rutas de escape, serán identificadas mediante señales que incluyan leyendas y pictografías. Su iluminación puede ser natural, con suministro autónomo o de emergencia, propio o próximo a ellas.

Artículo 10: PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es obligación de la empresa contratista, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales, referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente. La Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daños a personas o bienes de cualquier naturaleza, incluidas las propiedades frentistas y linderas, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas mismas.

La Contratista dispondrá de un PLAN DE GESTION AMBIENTAL, y -en caso de ser necesario- la intervención de expertos, a su costa, de modo que durante la ejecución y la terminación de las obras, se corrijan posibles efectos adversos al medio ambiente, y que permita:

- * Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación del ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.
- * La empresa contratista debe capacitar y motivar a su personal respecto al cuidado del medio ambiente.
- * Reducir los impactos ambientales al medio, ya sea aire, suelo y agua, realizando las medidas de mitigación necesaria de modo de evitar los efectos adversos .
- * Evitar toda contaminación ambiental, producida por ruidos, polvos, derrames de hidrocarburos, agua, sustancias peligrosas, etc.,
- * Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.
- * Los Residuos menores tales como trapos, cartones, papeles, alambres, etc. deberán ser colocados en tambores metálicos para facilitar su recolección, identificados como "RESIDUOS VARIOS".
- * Los residuos que pudieran contener sustancias inflamables tales como: latas de pintura, estopas embebidas en aceite o hidrocarburos, etc., serán colocadas en tambores metálicos, separados de los otros no inflamables e identificados como "RESIDUOS DE INFLAMABLES".
- * Los residuos de sustancias orgánicas tales como restos de comida, serán colocados en tambores identificados como RESIDUOS ORGÁNICOS y serán revestidos interiormente con bolsas de polietileno, a fin de permitir su retiro.
- * Para el caso de RESIDUOS PELIGROSOS, se solicitarán las certificaciones de disposición final, que avalen la disposición o tratamiento de los mismos.

Artículo 11: SERVICIO DE MEDICINA LABORAL

La Contratista, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario (Ley 19.587 - Decreto 351/79) o por el Decreto 911/96 y la de Riesgos del Trabajo N° 24.557, deberá contar con un servicio encargado del traslado y atención médica para accidentes laborales y urgencias médicas de su personal. La empresa contratista tendrá la obligación de presentar los centros asistenciales correspondientes a la ART que la empresa tenga contratada, como así también un listado con los teléfonos de emergencia a los cuales contactar en caso de un accidente grave. La Contratista deberá presentar, previo a la iniciación de las tareas propias del Contrato, una certificación médico laboral, por cada uno de sus empleados, que determine la aptitud psicofísica del mismo para la tarea propuesta, tal como lo establece la legislación vigente en la materia.

Artículo 12: INCUMPLIMIENTOS

Aquellas contratistas que incurran en incumplimientos de la presente norma, DEBERAN SUSPENDER LA OBRA a requerimiento de la INSPECCION DE OBRA y serán pasibles de la aplicación de multas o sanciones según el respectivo contrato, pudiendo incluir la cancelación del mismo, sin perjuicio de retener la certificación y/o pagos.-

Artículo 13: PAGO

El total de las tareas que realice la Contratista para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente capítulo, no recibirá pago directo alguno, considerándose su compensación total incluida en los gastos generales de la obra. Asimismo el tiempo que le demande el cumplimiento de la normativa y/o las suspensiones de obra por incumplimiento de las NORMAS DE HIGIENE y SEGURIDAD, no será considerado como causal de prórroga del plazo de obra contractual.-

ANEXO VIII

ESPECIFICACIONES DE MARCAS Y MODELOS

En la totalidad de los ítems que integran el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, cuando se indica un modelo y/o marca comercial para especificar un material, equipo, artefacto o cualquier elemento componente de la Obra, (ya sea como tipo, similar, equivalente, u otra denominación), se alude a un determinado requerimiento de prestación (entre otros y a modo de ejemplo: antivandálico, mantenimiento, seguridad, ecológico, durabilidad, etc.), semejante diseño: forma, constitución y conformación, similar composición material, terminación y rendimiento.

Los Oferentes podrán cotizar materiales y/o elementos de calidad y prestación equivalentes a la marca o modelo especificado, para lo cual deberán indicar en la Oferta los materiales y/o elementos propuestos.

La equivalencia de calidad y prestación de los productos alternativos propuestos en la Oferta deberá ser demostrada fehacientemente por el Contratista antes de la provisión y con suficiente antelación a la ejecución de los trabajos que los incluyan, de manera que la Inspección de Obra pueda evaluar la presunta equivalencia. En el caso de que dicha equivalencia no pueda ser verificada, la Inspección de Obra exigirá la provisión de las marcas y modelos indicados en el Pliego sin que ello signifique ningún tipo de reconocimiento de monto adicional.

En caso de no haber indicado marca de productos equivalentes con la Oferta, se entenderá que el Contratista proveerá en base a los productos según marca y modelo indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por tanto la Inspección de Obra no aceptará alternativas.

No se admitirán productos que no cuenten con respaldo de reposición en el mercado por tratarse de saldos, o se pretenda fabricarlos especialmente para la ocasión, o cualquier otra razón que no asegure lo precedente.

Los productos alternativos deberán cumplir con los mismos estándares de producción, fabricación, normas, reglamentaciones, inscripciones y registraciones en organismos oficiales, calidad, seguridad, etc., que los indicados en el Pliego, de corresponder.

Eventualmente, la Inspección estará facultada para solicitar la determinación de la equivalencia mediando la intervención de los siguientes organismos: Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Universidad de Rosario (UNR) o Universidad Tecnológica Nacional de Rosario (UTN).

En caso de imponderables, discontinuidad de fabricación, desabastecimiento, etc., probados fehacientemente, los productos indicados en Pliego y Planos podrán ser reemplazados cumplimentando la condición de equivalencia citada precedentemente, aún cuando no hubieran sido indicados en la Oferta.

Los costos de los estudios de equivalencia ofrecidos o requeridos por la Inspección serán a cargo del Contratista, en cualquier caso (alternativa o reemplazo).

ANEXO IX

El Contratista deberá tomar los recaudos necesarios y tener en cuenta las disposiciones vigentes con relación a la utilización de vehículos (camiones) en la vía pública para el traslado de los residuos conocidos como inertes (escombros, tierra, restos de pavimentos, etc.) y/o restos de poda. El vehículo, cuando salga de los límites de la obra y previo control de la Inspección de Obra, deberá tener convenientemente tapada su caja como establece la Ordenanza n° 2818/81. El residuo deberá ser depositado en el relleno Gallino, predio que se encuentra ubicado en el camino Gallino y las vías del ferrocarril General B. Mitre, en la zona Oeste de la ciudad de Rosario, y cuyo horario de atención es de Lunes a Domingo de 7,00 a 19,00 hs.

Todos los vehículos deberán contar con la autorización de transporte y volcado otorgado por la Dirección General de Política Ambiental, que habilitará al vehículo a ingresar al predio relleno Gallino.

ANEXO X

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

Para cada ítem se redeterminarán los precios de la siguiente manera:

$$PR_i = PB_i \times F_R$$

Donde:

PR_i = Precio Unitario redeterminado, del ítem "i".

PB_i = Precio Unitario Básico, esto es al mes de la oferta, del ítem "i".

F_R = Factor de Redeterminación propio de cada ítem.

Expresión de la fórmula del Factor de Redeterminación (F_R)

$$F_R = a_1 * \left(\frac{MAT_1}{MAT_0} \right) + a_2 * \left(\frac{MO_1}{MO_0} \right) + a_3 * \left(\frac{EM_1}{EM_0} \right)$$

Donde:

F_R = Factor de redeterminación de cada ítem.

MAT_1/MAT_0 = Coeficiente que mide la variaciones de los precios de los materiales, mediante la fórmula polinómica que se desarrolla en el punto 1. Pondera las variaciones de los precios de los materiales representativos en cada ítem.

MO_1/MO_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Mano de Obra.

EM_1/EM_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Equipos y Máquinas, mediante la fórmula polinómica que se desarrolla en el punto 3, pondera la variación de los precios de los equipos según corresponda.-

a_1, a_2, a_3 = Parámetros de ponderación, representan la incidencia de los rubros en el precio total del ítem.

1. Variación de precios del rubro Materiales.

El coeficiente (MAT_1/MAT_0), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los materiales representativos de cada grupo de ítems y reajusta el total de los materiales del ítem.

$$\frac{MAT_1}{MAT_0} = m_1 * \left(\frac{Ma_1}{Ma_0} \right) + m_2 * \left(\frac{Mb_1}{Mb_0} \right) + m_i * \left(\frac{Mn_1}{Mn_0} \right) \quad \text{Donde :}$$

Ma, Mb, Mn = Índices o valores adoptados de los materiales representativos del ítem.

m_1, m_2, m_i = Parámetros de ponderación, representan la incidencia de los materiales en el precio total del ítem.

2. Variación de precios del rubro Mano de obra:

El coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Mano de obra (MO_1/MO_0), se determinará de acuerdo a la variación informada por el INDEC.

3. Variación de precios del rubro Equipos y Máquinas:

El coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Equipos y Máquinas (EM_1/EM_0), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subrubros Amortización de Equipos e Intereses (AE), Reparaciones y Repuestos (RR) y Combustibles y Lubricantes (CL), de cada obra:

$$\frac{EM_1}{EM_0} = e_1 * \left(\frac{AE_1}{AE_0} \right) + e_2 * \left(\frac{RR_1}{RR_0} \right) + e_3 * \left(\frac{CL_1}{CL_0} \right)$$

Donde:

AE_1/AE_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del subrubro Amortización de Equipos, e Intereses.

RR_1/RR_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del subrubro Reparaciones y Repuestos.-

CL_1/CL_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del subrubro Combustibles y Lubricantes.-

e_1, e_2, e_3 = Parámetros de ponderación de los subrubros Amortización de Equipos e Intereses, de Reparaciones y Repuestos y de Combustibles y Lubricantes, representan la incidencia de estos subrubros en el precio total del ítem.

$$e_1 = 0,17$$

$$e_2 = 0,15$$

$$e_3 = 0,68$$

El coeficiente que mide la variación del subrubro Amortización de Equipos, e Intereses (AE_1/AE_0) se determinará de acuerdo a la variación informada por el INDEC.

El coeficiente que mide la variación del subrubro Reparaciones y Repuestos (RR_1/RR_0) se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$\frac{RR_1}{RR_0} = 0,70 * \left(\frac{AE_1}{AE_0} \right) + 0,30 * \left(\frac{MO_1}{MO_0} \right)$$

La Mano de Obra a utilizar en este caso es la aplicada en el Punto 2.

El coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Combustibles y Lubricantes (CL_1/CL_0), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación del combustible (CO) y Aceites Lubricantes (AL) a utilizar en cada ítem:

$$\frac{CL_1}{CL_0} = 0,75 * \left(\frac{CO_1}{CO_0} \right) + 0,25 * \left(\frac{AL_1}{AL_0} \right)$$

Donde:

CO_1/CO_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del combustible.-

AL_1/AL_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del Aceite Lubricante.-

COMBUSTIBLE: Gas oil (Combustibles, lubricantes y asfaltos)

LUBRICANTES: Aceite Super YPF Normal SAE 20/30/40/50 (lata 20 l) (Combustibles, lubricantes y asfaltos)

NOTA 1: Los componentes de la fórmula serán calculados con dos decimales con redondeo simétrico. El factor de redeterminación se aplicará con dos decimales.-

NOTA 2: Los parámetros de ponderación a_n, m_n, e_n, i_n se mantendrán fijos e inamovibles en toda la obra.-

NOTA 3: Todos los precios para el cálculo de los coeficientes será suministrado por la Dirección General de Estadísticas de la Municipalidad de Rosario y por el INDEC.

Grupo 1

$a_1 = 0,20$

$a_2 = 0,60$

$a_3 = 0,20$

Ma = Cemento Portland envase de papel - bolsa de 50 kg (Aglomerantes)

Mb = Arena gruesa Río Paraná (Aridos)

Mc = Tubo de acero estructural 100 x 60 x 3,2 mm barra 6 m (Metálicos)

$m_a = 0,30$

$m_b = 0,30$

$m_c = 0,40$

Grupo 2

$a_1 = 0,65$

$a_2 = 0,30$

$a_3 = 0,05$

Ma = chapa de H^{N°} 18 decapada (Alambre, chapas y clavos)

Mb = conductor de Cu tipo Sintenax de 4x1,5 mm² (Instalación Eléctrica)

Mc = llave termo magnética 35 A trifásica (Instalación Eléctrica)

$m_a = 0,40$

$m_b = 0,50$

$m_c = 0,10$

Grupo 3

$a_1 = 0,15$

$a_2 = 0,50$

$a_3 = 0,35$

Ma = Esmalte sintético (lata 4 litros) (Pinturas y ácidos)

Mb = Pintura al látex (1ra calidad de 4 litros) (Pinturas y ácidos)

$m_a = 0,50$

$m_b = 0,50$

GRUPOS DE ITEMS

Item	Designación	Grupo
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVILIZACION DE OBRA	1
2	PROVISION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ASCENSOR HIDRAULICO	2
3	INSTALACION ELECTRICA	2
4	PINTURA	3

E – PLANOS

E – 169 – 18 C

CET SEDRONAR - ASCENSOR